

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31860

Mendoza, Martes 9 de Mayo de 2023

Normas: 28 - Edictos: 237

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>33</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>54</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>57</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>64</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>72</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>77</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>87</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>92</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>106</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>114</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>120</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>121</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>126</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>126</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 569

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2022-02903893- -GDEMZA-CCC; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por el Señor ROBERTO DOMINGO SUAREZ, D.N.I. N° 13.992.629, agente del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 08 obra informe de la Jefatura de Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en el cual se señala que la estructura salarial no depende de las autoridades del Poder Judicial sino que se origina en los acuerdos conformados ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por representantes del Ejecutivo y de las entidades sindicales. Surge también del informe que por Acta Paritaria del mes de setiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que el agente Suarez sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya reestructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que "el acuerdo salarial conformado a inicios de 2021 resultó homologado por Decreto N° 69/2021. El mismo, incluyó en su punto 1-una recomposición salarial consistente en una suma anual no remunerativa y no bonificable que a la fecha, por acta Paritaria del mes de setiembre de 2021, pasa a ser incorporada a la asignación de clase (ítem remunerativo y bonificable), modificándose el acuerdo salarial anterior";

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – "Recurso Extraordinario", 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de setiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia, por ello que los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras - en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/1991 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/2021, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones

colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 69/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$ 54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 28 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por el agente ROBERTO DOMINGO SUAREZ, D.N.I. N° 13.992.629, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 570

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-05108110- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por la Señora MARÍA CECILIA IGLESIAS, D.N.I. N° 35.515.140, agente del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 10 obra informe de la Jefatura de Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en el cual se señala que la estructura salarial no depende de las autoridades del Poder Judicial sino que se origina en los acuerdos conformados ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por representantes del Ejecutivo y de las entidades sindicales. Surge también del informe que por Acta Paritaria del mes de septiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que la agente Iglesias sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya restructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del

Poder Judicial que “el acuerdo salarial conformado a inicios de 2021 resultó homologado por Decreto N°69/2021. El mismo, incluyó en su punto 1-una recomposición salarial consistente en una suma anual no remunerativa y no bonificable que a la fecha, por acta Paritaria del mes de septiembre de 2021, pasa a ser incorporada a la asignación de clase (ítem remunerativo y bonificable), modificándose el acuerdo salarial anterior”;

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: “El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – “Recurso Extraordinario”, 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de septiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia, por ello que los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras- en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/91 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/2021, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 65/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento

como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$ 54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 28 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por la agente MARÍA CECILIA IGLESIAS, D.N.I. N° 35.515.140, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 804

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-09466358-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar y Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2335/21, 2338/21, 2341/21, 2342/21, 2345/21, 2348/21, 2351/21, y 2352/21 y;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
OF. SUBAYUDANTE	PEREZ MATEO, Marcelo Maximiliano	20-40822728-4	2351/21.

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR	GONZALEZ VILLEGAS, Mayra Yanela	27-42913524-4	2345/21.
AUXILIAR	LUCCAS VAZQUEZ, Jennifer Romina	27-41004240-7	2341/21.
AUXILIAR	NIEVAS PIÑA, Facundo Gastón	20-41418196-2	2345/21.
AUXILIAR	OCHOA CHAVEZ, Elías Alan	20-40372654-1	2335/21.
AUXILIAR	PEREA MANDOLINI, Paulo Exequiel	20-41869226-0	2352/21.
AUXILIAR	RAMIREZ QUIROGA, Federico Nicolás	20-42403367-8	2338/21.
AUXILIAR	RAMIREZ CEJAS, Enzo Hernán	20-38580427-0	2348/21.
AUXILIAR	SANCHEZ TAPIA, Cesar Isaías	20-43077420-5	2342/21.

AUXILIAR	VIDELA ARRIETA, Francisco Armando	20-39085775-7	2338/21.
----------	--------------------------------------	---------------	----------

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 707

MENDOZA, 18 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-02816400--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2990/19 se aprobó la Estructura Organizativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo al Organigrama que formaba parte integrante de la mencionada norma legal, en el cual se encuentra la Jefatura de Gabinete del citado Ministerio.

Que mediante el Artículo 4º del Decreto N° 1074 de fecha 30 de junio de 2022, se designó a la Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, en el cargo Clase 080 – Coordinador General del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en las presentes actuaciones se informa que la denominación del cargo “Coordinador General del Ministerio de Hacienda y Finanzas” en la cual se designó a la Licenciada BRIGGS, no tuvo por objeto la modificación de la Estructura Organizativa Ministerial y puede observarse que en el Artículo 4º del Decreto N° 1074/22 se omitió incluir las funciones de la “Jefatura de Gabinete” en la que se desempeña la citada profesional.

Que en consecuencia es necesario enmendar mediante aclaratoria la omisión involuntaria en el Decreto N° 1074/22, contemplada en los Artículos 55, 77 inciso a) y 78 de la Ley N° 9.003.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Orden N° 6 del expediente N° EX-2023-02816400--GDEMZA-DGADM#MHYF y conforme lo dispuesto por los Artículos 55, 77 inciso a) y 78 de Ley N° 9.003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Aclárese el Artículo 4º del Decreto N° 1074 de fecha 30 de junio de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º - Designese, a partir del 1º de julio de 2022, a la Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, D.N.I. N° 24.486.143, Clase 1975, en el cargo Clase 080 - Coordinador General del Ministerio de Hacienda

y Finanzas, Código Escalonario: 01-1-00-05, U.O.: 01 cumpliendo además con las funciones de titular de la Jefatura de Gabinete del citado Ministerio”.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 873

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2023.-

VISTO el EX-2023-01489585- -GDEMZA- MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), dependiente de la Dirección General de Escuelas, gestiona la transferencia de crédito entre sus partidas presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia aludida se efectúa con el objeto de adecuar las partidas a las necesidades de ejecución;

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de las partidas 41305 - Locaciones de Servicio y 55203- Aportes a Actividades No Lucrativas, del Financiamiento 209 - Ley N° 26058 - Educación Técnico Profesional, debido a la planificación del ejercicio 2023;

Que existe saldo disponible en las partidas Bienes Corrientes (41201), Servicios Generales (41301), Aportes a Actividades No Lucrativas (43104) y Bienes de Capital (51101) correspondiente al Financiamiento 209, para atender la necesidad citada;

Que la modificación presupuestaria no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Artículo No 8 de la Ley N° 9433 y la reglamentación vigente.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte de este Decreto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (\$ 162.000.000,00).-

Artículo 2do.- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 442

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2022-02055600-GDEMZA-CCC, en el cual el Doctor ENRIQUE JOSE WEINER, en nombre y representación de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 250 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 24 de febrero de 2022; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 296/21 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso Jerárquico y de Revocatoria. Reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el expediente, ha sido regular y en cumplimiento riguroso de las normas estipuladas;

Que los requerimientos del presentante sobre la identificación de los productos en infracción no se fundan en derecho ni son exigibles por reglamentación alguna. El inspector actuante, según acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra. Al verificarse la diferencia, se labra el acta de infracción. Sumado a ello, conjuntamente con el acta, se adjunta el ticket de caja donde se identifica claramente el producto y su precio, el que no corresponde con lo observado y registrado por el inspector. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación al Decreto de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones encuadran a la perfección en lo que preve el Artículo 11 del Decreto N° 274/19: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que el acta de infracción reúne los requisitos que exige el decreto en su Artículo 42 el Decreto N° 274/19,

que al efecto refiere: "Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los diez días de notificado, deberá presentar su descargo y ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación. La autoridad de aplicación pondrá a disposición del presunto infractor copia de lo actuado. La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la Autoridad de Aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados.";

Que de la interpretación realizada del artículo mencionado anteriormente se desprende con claridad, la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado la posibilidad de presentar a la sancionada su descargo y ofrecer toda la prueba que considera conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo conforme lo regula el Artículo 43;

Que como se ha reiterado en las anteriores presentaciones y como se interpreta del artículo, las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que atento a los importantes antecedentes de la empresa en el Registro Público de Infractores y al volumen de productos en infracción, el monto impuesto se ajusta a los parámetros de Ley, conforme a los Artículos 57 y 58 del Decreto N° 274/19. Si se observa que el monto de la multa está más cerca del mínimo que del máximo de la escala regulada, no cabe considerarla ni exorbitante, ni desproporcionada ni irracional;

Por todo lo expuesto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor ENRIQUE JOSE WEINER, en nombre y representación de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, contra la Resolución N° 250 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 24 de febrero de 2022, por lo que la misma queda firme en todos sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 868

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2023.

Visto el Expediente: EX-2022-05552094- -GDEMZA-UGATIF#SAYOT en el cual se tramita la desocupación de inmuebles ubicados en el perilago del Dique Potrerillos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los órdenes 2 y 3 obran copias de los Decretos Nros. 1064/2022 y 1187/2022, el primero de ellos de modificación del Decreto N° 280/2002 (zonificación del perilago del Dique Potrerillos) y el segundo de adjudicación del Masterplan para el Desarrollo del Polo Turístico Perilago Potrerillos.

Que los ocupantes localizados dentro del perímetro del Perilago Sur del Embalse Potrerillos fueron emplazados a que en el término perentorio de DIEZ (10) días hábiles administrativos, retiraran todos los bienes muebles o pertenencias de acuerdo a constancias de orden 4, acompañando informe técnico de la Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales, en el que se detalla la zona donde se encuentran los ocupantes y se agregan fotografías de los bienes dispuestos.

Que en orden 6, se agrega imagen de la zona ocupada, y de los bienes allí dispuestos.

Que en orden 7 obra presentación efectuada por los ocupantes del sector individualizado, suscripto por los Sres. María Florencia CICCHITTI, María Cristina LO BIANCO, Mónica A. LO BIANCO, Gerónimo LO BIANCO y Carlos O. LO BIANCO, quienes “rechazan la solicitud antijurídica y arbitraria de retirar sus pertenencias localizadas dentro del perímetro perilago sur Embalse Potrerillos”. Consideran que la notificación es inválida, y que la actuación inexistente, fundando su posición en que la intimación fehaciente cursada es inexistente por no adecuarse a las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos, y considerando que está viciada groseramente. Alegan que ocupan la zona en razón de que el Estado Provincial adeuda los montos en función de la expropiación realizada de esos fundos, y expresan que se “deberán realizar los actos útiles y pertinentes para posibilitar el pago de lo debido”.

Que en órdenes 28/29 se agregan los antecedentes dominiales de la parcela “el Jarillal”, en la que se asientan los ocupantes, y de la que surge que el mismo ha sido objeto de expropiación por parte de la Provincia de Mendoza, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2101/1998 y se incorpora nueva Acta de constatación, realizada por personal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, del cual resulta que los bienes no han sido removidos (casillas rodantes, ómnibus, módulos habitacionales).

Que no se encuentra en discusión que la ocupación que realizan dentro del perímetro del Perilago Sur del Embalse Potrerillos con colectivos, casillas rodantes y módulos livianos, es en un inmueble del dominio público del Estado Provincial. Expresamente refieren en los antecedentes que aún se encuentra en discusión el valor que la Provincia debiera pagar por tal expropiación, pero no hay discusión en torno a la titularidad y su naturaleza jurídica.

Que la Ley N° 9206 ha puesto en cabeza del Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ejecutar las acciones y políticas sobre el uso del suelo provincial. Quien –a su vez– ha creado la Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales (Resolución N° 16/2022-SAYOT) la que tiene entre sus funciones la de “aplicar en lo pertinente la normativa referida a la gestión y administración de tierras fiscales”.

Que teniendo en cuenta que los ocupantes se encuentran en un inmueble del dominio público de la Provincia, y que el Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial –a través de la Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales – es el encargado de la gestión de los inmuebles provinciales, atento a la adjudicación realizada mediante el Decreto N° 1187/2022, el emplazamiento a su desocupación no puede entenderse como un acto administrativo en los términos del Artículo 28 de la Ley N° 9003, sino de la ejecución de una función que le es propia, esto es la gestión y administración de tierras fiscales.

Que por Resolución N° 480/2022 emitida por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial con fecha 14 de octubre de 2022, se procedió al rechazo del reclamo administrativo presentado por los Sres. María Florencia CICCHITTI, María Cristina LO BIANCO, Mónica A. LO BIANCO, Gerónimo LO BIANCO y

Carlos O. LO BIANCO en los términos del Artículo 187 de la Ley N° 9003, presentado contra el emplazamiento a retirar todos los bienes muebles o pertenencias localizados dentro del perímetro del Perilago Sur del Embalse Potrerillos.

Que en orden 19 obra informe de la Coordinación de la Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales sobre una Inspección Ocular en “Parcela dominio público Perilago de Potrerillos, EX-2022-05552094- -GDEMZA-UGATIF#SAYOT” llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, indicando se encuentra ocupada tal y como se informó oportunamente en inspecciones similares que constan en las actuaciones mencionadas. Agregando que no se visualiza situación diferente ni proceso de desocupación de la misma y acompaña imagen de estado de situación actual.

Que finalmente, y en especial consideración de la resistencia de los ocupantes a retirar los objetos del inmueble del dominio público del Estado, se considera oportuno y apropiado denunciar la situación ante el Ministerio Público Fiscal, ofreciendo como prueba y antecedentes la totalidad de las actuaciones agregadas EX-2022-05552094- -GDEMZA-UGATIF#SAYOT.

Que por Decreto N° 2323/2022 se instruyó al señor Asesor de Gobierno y/o a abogados auxiliares de esa Asesoría para que interponga acción de reivindicación o la acción que mejor se adecue en defensa del derecho de dominio que ostenta la Provincia para recuperar la plena disposición del inmueble que se identifica en el Artículo 1° del Decreto mencionado, en defensa de los intereses de la Provincia, con la debida participación de Fiscalía de Estado, conforme lo establece el Artículo 177 de la Constitución Provincial y la Ley 728 y modificatorias.

Que en orden 51 obra informe de la Coordinación de la Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial sugiriendo modificar el Decreto de instrucción mencionado a los fines de una mejor identificación de la parcela.

Por ello, en razón de lo establecido en las Leyes Nros. 9003, 3754, 5274, 6044, 6498, Decretos-Ley Nros. 6745/1957 y 1447/1975, los Decretos Nros. 2101/1998, 997/2001, 1064/2022 y 1187/2022 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2323/22 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o a abogados auxiliares de esa Asesoría para que interponga acción de reivindicación o la acción que mejor se adecue en defensa del derecho de dominio que ostenta la Provincia para recuperar la plena disposición del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: 06-13-88-0000-03771 (Matriz), Plano 06-20188, Inscripción del dominio: Folio Real, Asiento D-2, Matrícula N° 94.718/06, Titular: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ello en defensa de los intereses de la Provincia, con la debida participación de Fiscalía de Estado, conforme lo establece el Artículo 177 de la Constitución Provincial y la Ley 728 y modificatorias.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 869

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-02196403- -GDEMZA-SAYOT, en cual se tramita la adjudicación de un terreno a favor del Sr. VICTOR ANGEL SOMBRA, DNI N° 10.980.040; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del Expediente N° EX-2021-02196403- -GDEMZA-SAYOT obra copia del expediente N° 308-D-2017-03840, por el cual el Sr. VICTOR ANGEL SOMBRA, DNI N° 10.980.040, solicita un terreno en Monte Comán, Departamento de San Rafael, Mendoza.

Que el inmueble de que se trata, es parte de una mayor extensión y se encuentra inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial con primera inscripción N° 21840, a fs. 301 del Tomo 110 E del Departamento de San Rafael, con fecha 17/11/1950, Título del Gobierno de Mendoza, consta de una superficie de 68.477 ha aproximadamente según plano confeccionado por el Agrimensor Miranda, Jesús y el Agrimensor Jaure, Carlos.

Que el terreno en venta bajo análisis, se encuentra afectado a la aplicación del Decreto-Ley de Colonización N° 4711, en virtud de la cual se faculta al Poder Ejecutivo de Mendoza a adjudicarlos en venta según los Artículos 1º, 15º inc. d) y 16º inc. d).

Que la solicitud del terreno efectuada por el Sr. VICTOR ANGEL SOMBRA, DNI N° 10.980.040, tramitada por Expediente N° 2021-02196403-GDEMZA-SAYOT, se encuentra identificado como un terreno fiscal ubicado en Campo La Llave, San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 1031 ha, 5700.21 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral 17-08-88-00000-7550-4-0000-1, Inscripción de Dominio N° 21840, fs. 301, Tomo 110 E de San Rafael, de acuerdo al Plano de Mensura 17-36461 comprendido por los siguientes límites: NORTE: Calle Pública 7-46=; 46-47=100M; 7-48=1.000,00m; 48-49=100m; 49-3=553m; SUR: Fracción F en 13- 12=3247,26 m; ESTE: Callejón Público en 13-3=2658,00 m y OESTE: Fracción D en 13-7=3011,00 m.

Que la Comisión Valuadora General de la Provincia, en el expediente bajo análisis había establecido en el año 2019 un valor de referencia de pesos ciento cincuenta (\$ 150) por hectárea libre de mejoras sobre los terrenos fiscales que nos ocupan, el valor del mismo fue actualizado por la mencionada Comisión en el año 2021, siendo su valor de referencia de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) por hectárea libre de mejoras.

Que el mencionado solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Decreto-Ley de Colonización N° 4711 para la adjudicación de terrenos fiscales.

Que la parcela fiscal requerida constituye una unidad económica en función del tipo de explotación que se pretende por el solicitante, según la legislación vigente citada.

Que en el Compromiso de Compra-Venta suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial y el adjudicatario, se especifican las condiciones particulares de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley de Colonización N° 4711.

Por lo expuesto, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Adjudíquese en venta al Sr. VÍCTOR ÁNGEL SOMBRA, DNI N° 10.980.040, el terreno fiscal que se encuentra ubicado en el Campo La Llave, distrito de Monte Comán del Departamento San Rafael, constante de una superficie total de 1031 ha 5700,21 m2, según Plano de Mensura N° 17/36461, con Inscripción de Dominio N° 21840, fs. 301, Tomo 110-E de San Rafael y con Nomenclatura Catastral 170888000007550400001.

Artículo 2º - Ratifíquese el Compromiso de Compra-Venta y su Anexo I suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial Lic. HUMBERTO MINGORANCE DNI N° 20.111.729 y el Sr. VÍCTOR ÁNGEL SOMBRA, DNI N° 10.980.040, el cual forma parte integrante del presente decreto como Anexo, por el cual la Provincia de Mendoza se obliga a vender el terreno fiscal identificado en el Artículo 1º, el cual será adjudicado bajo las condiciones generales establecidas en el Decreto-Ley N° 4711 y las condiciones particulares que se especifican en el correspondiente Compromiso de Compra-Venta y su Anexo I.

Artículo 3º: Escribanía General de Gobierno otorgará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario, quien queda eximido de abonar el Impuesto de Sellos, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente decreto y cancelado en su totalidad el precio de venta estipulado.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Planificación e Infraestructura Pública, Hacienda y Finanzas y Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 870

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente N° EX-2023-00380090-GDEMZA-SSP, en el cual la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.) solicita transferencia de fondos en carácter de aportes irrevocables; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota suscripta por el Presidente del Directorio, Licenciado Alejandro Gallego, y el

Gerente General, Licenciado Darío G. Hernández, por la cual se solicita a la Secretaría de Servicios Públicos la realización de los actos útiles y necesarios a fin de gestionar, ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la obtención de fondos a favor de la empresa de referencia por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Millones (\$5.200.000.000,00), en carácter de aportes irrevocables.

Que los fondos aludidos serán destinados a la continuidad de las obras iniciadas en años anteriores, actualmente en ejecución, y obras cuyo inicio se prevé en el presente año, tales como la "Ampliación del Establecimiento Potabilizador Alto Godoy" y la "Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira".

Que el Decreto N° 1737/2010, por el cual se dispuso la creación y constitución de A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M., ratificado por la Ley N° 8213, establece en su Artículo 6 que "... el Poder ejecutivo podrá disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio. La Provincia garantiza, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 6.044 que la participación accionaria de las acciones clase "B" no podrá verse disminuida en forma alguna como consecuencia de cualquier aumento de capital social que se produzca".

Que, para disponerse el aumento mencionado, debe preverse los fondos necesarios para que la participación accionaria de las acciones clase "B" de la empresa de referencia se incremente en el porcentaje proporcional al aumento de las acciones clase "A" producto del aumento de capital social que se produce, a fin de dar cumplimiento a la obligación de la Provincia de garantizar que no se disminuya la participación del personal distribuida, según lo normado por el Artículo 55 de la Ley N° 6044.

Que, por razones de operatividad, los fondos que se transfieren revisten el carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones, debiéndose firmar el convenio respectivo entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Empresa AYSAM- S.A.P.E.M., en el que se establezca la forma de capitalización del mismo y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550, con sus respectivas normas complementarias.

Que mediante el Artículo 52 de la Ley N° 9433 se autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de pesos cinco mil doscientos millones (\$ 5.200.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín y Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza, aporte que podrá ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado del Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Que el referido artículo establece, asimismo, que el aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Que el Decreto N° 490/2023, reglamentario de la Ley N° 9433, que en su Artículo 19 establece: "Artículo 52 - Autorización a efectuar remesas para AySAM S.A.P.E.M.- Respecto al aporte que prevé el artículo 52 de la Ley N° 9433, la Secretaría de Servicios Públicos deberá: a) En el caso que se efectúe como Aporte de Capital, instrumentar el mismo a través de un decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar la correspondiente capitalización de AySAM S.A.P.E.M. b) En el caso que se realice como Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital, instrumentar el mismo por resolución de la autoridad máxima de la Secretaría de Servicios Públicos con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los aspectos presupuestarios y financieros del aporte. El aporte al que se refiere el artículo 52 de la Ley N° 9433 podrá ser incrementado, en caso de que

AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención, por un lado, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien se expedirá exclusivamente sobre la factibilidad financiera y presupuestaria para otorgar tal incremento y, por otra parte, de la Secretaría de Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo articular el otorgamiento del mismo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como la Secretaría de Servicios Públicos podrán requerir a AySAM S.A.P.E.M. la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, el otorgamiento del aporte en cuestión. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 64 de la Ley N° 9433”.

Que del mismo modo que se viene haciendo desde la fecha de creación de AYSAM S.A.P.E.M., con dicho aporte se permitirá el normal desenvolvimiento de la concesionaria autorizada por ley, indispensable para la prestación del servicio público esencial.

Que la afectación presupuestaria se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva agregado a Orden N° 11, intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 21.

Que en Orden N°25, consta el Balance emitido y certificado por empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (A.Y.S.A.M.-S.A.P.E.M.).

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 52 de la Ley N° 9433, y el Artículo 19 del Decreto N° 490/2023 y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Millones (\$5.200.000.000,00).

Artículo 2º- Autorícese al Señor Secretario de Servicios Públicos de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria AYSAM – S.A.P.E.M.

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 871

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2023

VISTO el EX-2022-07722378-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 2 del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y la Universidad Nacional de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1679/2020 se aprobó el mencionado Convenio Específico de Colaboración, vinculado con la asistencia técnica y asesoramiento para la implementación de la Metodología de Gestión Integrada de Proyectos con Herramientas BIM (Building Information Modeling o Modelado de Información de Edificio).

Que por el citado Convenio se establecieron desembolsos a realizar, acordes a las tareas y trabajos que le sean encomendados a la Universidad, mediante la suscripción de Actas Complementarias.

Que por el Decreto N° 1936/2021 se aprobó el Acta Complementaria N° 1.

Que en el expediente de la referencia se gestiona la aprobación del Acta Complementaria N° 2, la cual tiene por objeto dar continuidad a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración ya mencionado.

Que, además, se amplían las obligaciones de la Provincia previstas en la Cláusula Segunda (2.1.) del Convenio, estableciéndose el monto a abonar por esta, a través del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, el que asciende a la suma total de \$ 8.000.000,00. Este monto incluye el pago de seguros del personal de campo y el 7 % en concepto de gastos administrativos.

Que, por otra parte, mediante el instrumento cuya aprobación se gestiona, se designa como Coordinador por la Provincia al Arquitecto Jorge Simoni, Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación e Infraestructura Públicas, quedando modificada, en cuanto corresponda, la Cláusula Octava del Convenio Específico de Colaboración y el resto mantienen su vigente.

Que el Acta Complementaria N° 2, cuya aprobación se gestiona obra en el orden 33 firmada, por las partes intervinientes.

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

---

Artículo 1º - Apruébese el Acta Complementaria N° 2 del Convenio Específico de Colaboración aprobado por Decreto N° 1679/2020, celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rectora, Contadora ESTHER LUCIA SANCHEZ (Resolución N° 576/2022).

La referida Acta Complementaria N° 2 integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Acta Complementaria N° 2 que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00), será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-413-02-000 Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIAN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2129

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06118282-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, en el que se tramita la renuncia presentada por el agente Cdor. DANIEL VISSIO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 pág. 1- obra la renuncia presentada por el agente Cdor. Daniel Vissio, C.U.I.L. N° 20-12681014-9, a partir del 01 de setiembre de 2022, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 16 obra situación de revista del agente mencionado, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 29 –pág. 1- obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de A.N.Se.S. de fecha 27 de julio de 2022, por la cual se pone en conocimiento al Sr. Daniel Vissio, que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317, de fecha 29/06/2022, la Administración Nacional de Seguridad Social le otorgó el beneficio jubilatorio, a partir del 09 de junio de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutua la continuidad o no de su afiliación

al citado Organismo.

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en el Dictamen N° 696/16 y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 01 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por el agente Cdor. DANIEL VISSIO, C.U.I.L N° 20-12681014-9 al cargo de Clase 016 - Código Escalafonario: 15-1-03-09 –Unidad Organizativa 80– Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 - Carácter 1, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- El agente Cdor. DANIEL VISSIO C.U.I.L. N° 20-12681014-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al ex agente Cdor. DANIEL VISSIO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2196

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03882846-GDEMZA-DDEHU#MSDSYD, en el cual la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita el ajuste con efecto retroactivo al mes de marzo de 2022, del beneficio establecido por la Ley N° 8395, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, en virtud de la aplicación de las Leyes Nros. 20.642, 20.840 y modificatoria y 21.338 y modificatoria.

Que al efecto de mantener íntegro el valor real del beneficio es necesario ajustar su monto de conformidad a un parámetro de equidad.

Que la medida más adecuada para el fin indicado precedentemente, es tomar el promedio de aumento general que se estableció para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2022, de conformidad a lo dispuesto en las Actas Acuerdo de fechas 11 y 14 de marzo de 2022, homologadas mediante Decreto N° 396/22 (Art. 1° inc. d) -Anexos VI y VII-), decreto ratificado por Ley N° 9400.

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia en orden 4 del expediente de referencia, el ajuste retroactivo al mes de marzo de 2022 deberá ser por un monto mensual de \$ 20.432,26; a partir del mes de abril de 2022 por un monto mensual de \$ 21.161,98; a partir del mes de junio de 2022 por un monto mensual de \$ 21.891,71; a partir del mes de agosto de 2022 por un monto mensual de \$ 22.803,86; a partir del mes de setiembre de 2022 por un monto mensual de \$ 23.716,02; a partir del mes de octubre de 2022 por un monto mensual de \$ 24.628,17 y a partir del mes de noviembre de 2022 por un monto de \$ 25.540,32.

Que se deberá autorizar a los servicios administrativos correspondientes, a proceder al ajuste por los meses de marzo a noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 396/22 o el que corresponda de reabrirse paritarias en el presente ejercicio 2022, de conformidad a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 14.

Por lo expuesto, en orden a las facultades del Poder Ejecutivo dispuestas en el Art. 128 de la Constitución de Mendoza, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social y de la Dirección General de Administración, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ajustese el monto del beneficio establecido por la Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, con efecto retroactivo al mes de marzo de 2022 por un importe mensual de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 20.432,26); a partir del mes de abril de 2022 por un importe mensual de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.161,98); a partir del mes de junio de 2022 por un importe mensual de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.891,71); a partir del mes de agosto de 2022 por un importe mensual de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.803,86); a partir del mes de setiembre de 2022 por un importe mensual de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 23.716,02); a partir del mes de octubre de 2022 por un importe mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 24.628,17) y a partir del mes de noviembre de 2022 por un importe de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 25.540,32), de conformidad a lo dispuesto en las Actas Acuerdo de

fechas 11 y 14 de marzo de 2022, homologadas mediante Decreto N° 396/22 (Art. 1° inc. d) -Anexos VI y VII-), decreto ratificado por Ley N° 9400.

Artículo 2°- Autorícense a los servicios administrativos correspondientes, a proceder al ajuste que corresponda de reabrirse paritarias en el presente ejercicio 2022, como así también a imputar, liquidar y abonar los mismos.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 28

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07379207- -GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se tramita la renuncia del Sr. SERGIO OVIDIO BELLO, con funciones en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra telegrama colacionado, presentado por el agente Sergio Ovidio Bello, DNI N° 17.986.607, renunciando al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Rafael, a partir del 13 de octubre de 2022;

Que en orden 19 se agrega Dictamen de la Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el cual se declara que el mencionado agente reúne las condiciones exigidas para acceder al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud de lo informado por el Departamento de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 13 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 012 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermero Profesional.

Dn. SERGIO OVIDIO BELLO, clase 1967, DNI N° 17.986.607, CUIL N° 20-17986607-3.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. SERGIO OVIDIO BELLO, DNI N° 17.986.607, CUIL N° 20-17986607-3, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 58

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2021-00764419--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y la Dirección General de Escuelas, representada por su Director Sr. José Thomas; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco de cooperación y trabajo coordinado destinado a obtener una adecuada y eficiente prestación del servicio de salud;

Que a tal efecto, ambas partes convienen en cooperar para el desarrollo de las acciones de salud necesarias en el Departamento San Carlos, para la prestación de los distintos servicios, según políticas impartidas desde el Ministerio, con el fin de proveer a los habitantes de San Carlos un mejor y más eficiente Servicio de Salud Pública, a través de la instalación y puesta en funcionamiento de la Posta Sanitaria "Palermo Chico";

Que para cumplir con el objeto del presente Convenio, la Dirección General de Escuelas entrega en comodato gratuito al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, una porción del inmueble de su propiedad ubicado en la Escuela 4-244 "Griselda Guillen", con domicilio en calle Pueblo Nuevo Guillen S/N, Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael, Mendoza;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y la Dirección General de Escuelas, representada por su Director Sr. José Thomas, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 81

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-03635426- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. MARÍA ELISABETH CANTINI, con funciones en el Área Sanitaria San Martín, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 16 obra Cédula de Notificación a la agente María Elisabeth Cantini para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 11 de octubre de 2022;

Que en orden 19 se agrega certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP, ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. María Elisabeth Cantini, DNI N° 12.609.224, CUIL N° 27-12609224-0 y constancia de cobro de haberes jubilatorios de los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de enero de 2023, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 015 – Cód. 15-3-01-00 – Profesional.

Da. MARÍA ELISABETH CANTINI, clase 1957, DNI N° 12.609.224, CUIL N° 27-12609224-0.

Artículo 2º - Establézcase que Da. MARÍA ELISABETH CANTINI, DNI N° 12.609.224, CUIL N° 27-12609224-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 82

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08217685--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. NILDA BEATRIZ COCCO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra constancia de ANSES;

Que en orden 03 se presenta Da. Nilda Beatriz Cocco, DNI N° 16.238.720, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 30 de noviembre de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación y en orden 22 se agrega comprobante de cobro del haber jubilatorio, del mes de diciembre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. NILDA BEATRIZ COCCO, clase 1962, DNI N° 16.238.720, CUIL N° 27-16238720-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. NILDA BEATRIZ COCCO, DNI N° 16.238.720, CUIL N° 27-16238720-6, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. NILDA BEATRIZ COCCO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 215

MENDOZA, 16 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04090107--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con el Servicio de Emergencias Coordinado, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 del expediente de referencia obra factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Servicio, en el año 2017;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo

dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Servicio de Emergencias Coordinado ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias obrantes en el expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto adeudado por la entidad Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo, al Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOS MIL VEINTIOCHO (\$ 2.028,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 291

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-02857579--GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable el subsidio otorgado al beneficiario ALAM DANIEL GODOY OROPEL a través del Programa Federal Incluir Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 obra Disposición Interna N° 52/2019 del Coordinador General del Programa Federal Incluir Salud, mediante la cual se autorizó el otorgamiento de ayuda social directa al beneficiario Alam Daniel Godoy Oropel, DNI N° 48.895.160, con destino a cubrir el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su tratamiento en el Hospital Garrahan y alojamiento para su acompañante, Sra. Mirna Fabiola Oropel, DNI N° 35.927.528; por la suma total de \$ 17.500,00;

Que en orden 14 se agrega copia de la Carta Documento por la que se intima y emplaza, en el término de

10 días corridos a partir de la recepción de la misma, a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos entregados al Sr. Alam Daniel Godoy Oropel y reintegrar los fondos no utilizados. Asimismo en orden 17 se incorpora Acuse de Recibo donde consta que ésta ha sido recibida;

Que en orden 18 se adjunta comprobante de publicación de edictos;

Que en orden 23 se incorpora constancia de inhibición para recibir subsidios, del Sr. Alam Daniel Godoy Oropel;

Que en orden 25 el Área Discapacidad y Salud Mental del Programa Federal Incluir Salud, agrega nota aclarando que el beneficiario no realizó la presentación de la rendición de cuentas, habiéndose llevado a cabo todos los actos útiles necesarios para recuperar la documentación pertinente con resultado negativo;

Que el Artículo 98 de la Ley Nº 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley Nº 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), correspondiente al subsidio individual autorizado oportunamente por Disposición Interna Nº 52 de fecha 05 de junio de 2019, emanada del Coordinador General del Programa Federal Incluir Salud, a favor del Sr. ALAM DANIEL GODOY OROPEL, DNI Nº 48.895.160, el que fuera destinado a cubrir el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su tratamiento en el Hospital Garrahan y alojamiento para su acompañante, Sra. Mirna Fabiola Oropel, DNI Nº 35.927.528, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Decreto Nº: 129

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2023

VISTO el Expediente EX -2021-07931488- -GDEMZA-MCYT, en el que se tramita la Declaración como BIEN del PATRIMONIO INMATERIAL de la Provincia a la Banda de Música "Blas Blotta" de la Municipalidad de Rivadavia, Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Nota de elevación de pedido al Consejo Provincial del Patrimonio Cultural suscrita por la Sra. Directora de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rivadavia a fin de declarar como Bien Patrimonial Inmaterial de la Provincia a la Banda de Música "Blas Blotta", de la Municipalidad de Rivadavia, Provincia de Mendoza. En orden 03 se observa incorporada reseña en publicación de antecedentes e historia relativos a dicha banda. Seguidamente en orden 04 se adjunta Disposición N°005/2022 de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos en la que en sus considerando expresa que se ha estimado que la Banda es la agrupación musical civil más antigua de la provincia, que genera valoraciones estéticas, transmite información, sensaciones, emociones y conlleva una formidable labor inclusiva y social, que posee un fuerte compromiso de preservación, difusión, apoyo económico y difusión de la Municipalidad de Rivadavia, que asegura su custodia en el tiempo. Que la Banda tiene un soberbio arraigo patrimonial, cultural y de legados históricos musicales de 120 años con el pueblo de Rivadavia y los mendocinos; valores que son puertas abiertas a la cultura, la educación, la recreación y la preservación de las tradiciones. Que la misma desde principios de siglo XX es pionera en las bandas de la provincia por la incorporación a sus formaciones de mujeres.

Que en orden 05 obra copia de Acta N° 01/22 del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural, surgiendo que aprueba la Declaratoria mencionada. Observándose en orden 10 V°B° al trámite otorgado por la Sra. Ministra de Cultura y Turismo.

Por ello, en virtud de lo dictaminado en orden 15 por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y Turismo, la tramitación de marras encuadra en lo dispuesto Ley N° 6034, Decreto Reglamentario N° 1882/09. Y lo normado por arts. 1, 21 cc y ss de la Ley N° 9206.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese como BIEN del PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL de la Provincia de Mendoza a la Banda de música "Blas Blotta" de la Municipalidad de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 432

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2023

VISTO el Expediente: EX-2022-08238160- -GDEMZA-MCYT, en el que se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de LSV PRODUCCIONES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a la financiación del "Proyecto DT: La Misión".

Que en orden 07 obra el Visto Bueno de la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, para otorgar un subsidio de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00).

Que en la referida pieza electrónica obran todos los antecedentes que se requieren, para la recepción del subsidio.

Que en orden 26 obra volante de imputación, el cual acredita la existencia de crédito suficiente, para hacer frente al gasto que insumirá el subsidio gestionado.

Por todo lo expuesto, conforme con lo dispuesto en Acuerdo 4096/07, por Disposiciones N° 7/15, N° 18/19 de la Contaduría General de la Provincia, lo establecido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en Acuerdo N° 2514/97, según texto ordenado por Acuerdo N° 6374/17, encontrándose además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas al Jefe de la cartera Ministerial, según lo normado por Arts. 1º, 21 cc. y ss. de la Ley N° 9206, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, adhiriendo al procedimiento, en orden 38,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Otórguese a LSV PRODUCCIONES S.A., un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), destinado a afrontar los gastos que ocasione el "Proyecto DT: La Misión".

Artículo 2º.- La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos, a contar de la fecha de recepción de estos fondos conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º.- El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C.: CU6001-43104 Fin: 95K; U.G.E.: CU0033; Presupuesto año 2023.

Artículo 4º.- El presidente de LSV PRODUCCIONES S.A., señor FRANCISCO SUAREZ, D.N.I.N° 30.978.431, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DRA. NORA VICARIO**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 18

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2023

VISTO:

El Expte. N° EX-2023-03020178-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 122,40) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de febrero de 2023, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 73,89) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de febrero de 2023, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

**E.P.R.E**

Resolución N°: 46

Mendoza, 05 de Mayo de 2023

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-03319183- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOP. EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Mayo - Julio 2023".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto N° 749/2023 y Resolución EPRE N° 041/2023, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento vigente.

Que en orden 3, 4 y 5 corre agregada la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 323/2023, que aprueba la Programación Estacional de Invierno para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2023. Establece en el artículo segundo, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I de la citada norma. Asimismo, en el artículo séptimo, aprueba los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM Sin Subsidio del Estado Nacional, detallados en el Anexo III de la resolución. Respecto de los Precios Estabilizados del Transporte, los mismos se corresponden con los aprobados en el Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 105/2022.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/2022, que crea el régimen de segmentación de subsidios energéticos para usuarios residenciales, estableciendo que el sector de usuarios residenciales está compuesto por tres niveles de subsidios, a saber: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios.

Que asimismo la norma considera necesario actualizar la reagrupación de las categorías de usuarios en: a) Residenciales; b) Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial–, esta a su vez en b1) Demandas de hasta 10 kW y b2) Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW; c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "General" –GUDI–, d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" –GUDI EXCEPTUADO- y Alumbrado Público.

Que contempla una reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica en el MEM, según el siguiente detalle: i) reducción del 31% del subsidio vigente para el segmento de Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" –GUDI EXCEPTUADO-; ii) para el segmento de Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial– "Demandas de hasta 10 kW", se mantienen vigentes los valores actuales a aquellas usuarios con demanda menor o igual a 800 kWh/mes y una reducción del 31% del subsidio vigente para el excedente de los 800 kWh/mes; iii) para las Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial– Mayores a 10 kW y hasta 300 kW, se reduce el 31% del subsidio vigente; iv) quita del subsidio para el segmento Residencial Nivel 1; v) para el segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3 base se mantienen vigentes los valores actuales; vi) se crea la categoría de Alumbrado Público.

Establece en el artículo quinto que, para la demanda de energía eléctrica cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3 – Ingresos Medios –, para los consumos de energía eléctrica excedentes a los 400 kWh/mes, se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel 1 vigentes en cada período.

La Resolución EPRE N° 045/2023, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Mayo - Julio 2023.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

Que en lo atinente al subsidio Tarifa Eléctrica Social y el descuento Plan Estímulo, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico local, mediante Resolución SSPP N° 007/19 instruye al EPRE a mantener en la aprobación de los Cuadros Tarifarios respectivos los esquemas y criterios de la Tarifa Eléctrica Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, vigentes al 31/12/2.018.

Que en relación a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, la Ley N° 27351 establece a nivel nacional un tratamiento especial gratuito en la facturación de dichos usuarios. La Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería N° 204-E/2.017, establece la bonificación del componente Precio de referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MEM y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional aplicable, instruyendo a CAMMESA a implementar esta bonificación. En el ámbito local, la Ley 8.997 establece un tratamiento tarifario especial gratuito para electrodependientes por cuestiones de salud de la Provincia instruyendo la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 087/17 al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a efectuar el cálculo necesario para determinar y poner en vigencia las tarifas a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 204 E/17. Así las cosas, el EPRE emitió oportunamente los instructivos correspondientes para hacer efectiva la aplicación de la normativa individualizada, los cuales se encuentran actualmente vigentes.

La Ley 9433 - artículo 20°- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Modalidades, Condiciones Técnicas, Comerciales y Legales del Régimen de Recursos de Energía Distribuida aprobado mediante Resolución EPRE N° 001/2022. Particularmente el Anexo I –Capítulo IV Facturación- establece los cargos tarifarios a efectos de la Facturación de la Energía Volcada para un Usuario/Generador y el crédito que pudiera corresponder.

La Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/17, en cuanto a las compensaciones tarifarias dispuestas para usuarios de Riego Agrícola según Decreto N° 1742/16.

El Decreto 2016/18 y la Resolución EPRE N° 201/2018, que establecen un Régimen Tarifario Especial para determinadas Entidades de Bien Público.

Que en orden 9 obra el Memo AAM-GTR N° 059/2023, cuyos términos se comparten. Analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, canon fenecido, la elaboración de los cuadros tarifarios para el trimestre Mayo-Julio 2023, la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, la determinación de los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.

Que en orden 13, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete,

expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Establecer el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 188 \$/kW para usuarios Residenciales, Demandas Menores a Trescientos Kilovatios (300 kW) No Residencial, Alumbrado Público y Demandas Mayores a Trescientos Kilovatios (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" - GUDI Exceptuado -, ello con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
2. Establecer el valor del PPST Común en 946 \$/kW para las Demandas Mayores a Trescientos Kilovatios (300 kW) -"GUDI General"-, ello con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
3. Establecer el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional en 946 \$/kW, ello con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
4. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
5. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
6. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica", según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
7. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18", según ANEXO IV. de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
8. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
9. Aprobar los valores de los "Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias", en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9.433, Decreto 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Resolución EPRE N° 041/2023 y Res. SE N° 323/2023, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO VI forma parte de la presente, con vigencia 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
10. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Organismos Públicos de Salud y Educación", según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
11. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO VIII de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023.
12. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) Resolución SE N° 125/2023", según ANEXO IX de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023, para los usuarios identificados en el artículo 1° de la Resolución EPRE N° 025/2023.
13. Aprobar en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9433, Decreto 1742/2016 y Res. SE N° 125/2023, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del

- Fondo Provincial Compensador de Tarifas, las tarifas de referencia que como ANEXO X forman parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2023, para los usuarios identificados en el artículo 1° de la Resolución EPRE N° 025/2023.
14. Las distribuidoras eléctricas provinciales deberán explicitar el Subsidio del Estado Nacional en las facturas que emitan a los usuarios, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 7° Resolución SE N° 323/2023.
  15. A los efectos de la facturación de los consumos registrados por los Grandes Usuarios de Distribuidor  $\geq 300$  kW (GUDIs) identificados como Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación que se identifiquen, corresponde aplicar los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia para Organismos Públicos de Salud y Educación” que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 10° de la presente (Anexo VII).
  16. Para la facturación de Tarifa Social y Plan Estímulo, se deberá detallar en forma expresa y destacada en la factura del usuario residencial, el monto correspondiente al Subsidio a cargo del Estado Provincial en concepto de Tarifa Eléctrica Social y la Bonificación que corresponda por aplicación de Plan Estímulo. Para el cálculo del Subsidio y la Bonificación antes descrita, deberán utilizarse los cargos tarifarios aprobados mediante Anexo I y III de la presente. Los conceptos deberán detallarse bajo la siguiente leyenda “Subsidio Tarifa Eléctrica Social con Ahorro”, “Subsidio Tarifa Eléctrica Social sin Ahorro” y “Bonificación Plan Estímulo”. Respecto a este último deberá indicarse en la factura que el usuario registró un consumo con ahorro  $\geq 20\%$  respecto a 2015, en caso de corresponder. Mensualmente las distribuidoras informarán al EPRE los montos que surjan de la aplicación del mecanismo de facturación aquí dispuesto a efectos de su verificación, control y posterior aprobación, tendiente a que se tramite su cancelación a través de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.
  17. La aplicación del subsidio en concepto de Tarifa Eléctrica Social, deberá realizarse en base a los criterios de inclusión/exclusión y demás conceptos contemplados en la Resolución ex MINEM N° 219/2016, Resolución EPRE N° 73/2016 y demás instructivos de aplicación.
  18. La aplicación de la bonificación en concepto de Plan Estímulo, deberá realizarse en base a los criterios vigentes al 31 de diciembre de 2018 y demás instructivos de aplicación (Nota GTR N° 271/17 y similares).
  19. Para la facturación de los consumos de suministros definidos como electrodependientes por cuestiones de salud, se deberán aplicar los valores tarifarios dispuestos en la presente norma y los Beneficios dispuestos según Resolución Secretaría de Servicios Públicos (SSP) N° 087/2017. Asimismo, deberán considerarse los instructivos que correspondiere de la Gerencia Técnica de la Regulación y la Gerencia Técnica del Suministro, a efectos de la aplicación efectiva de lo dispuesto en la citada Resolución SSP.
  20. A los efectos de la facturación de Medidores Comunitarios debidamente autorizados, deberá encuadrar tarifariamente a los suministros y efectuar la aplicación del Subsidio Tarifa Eléctrica Social, según la cantidad de familias informadas.
  21. Para la facturación de los consumos de suministros alcanzados bajo el “Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, resulta de aplicación a todos los efectos que correspondan, la Tarifa T1 Pequeñas Demandas Residencial NIVEL 2, según el consumo de cada suministro, siendo aplicable además el Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, en caso de corresponder. Para ello, corresponde aplicar en primera instancia, los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estacionales Entidades de Bien Público” (Anexo IV. a.). En segunda instancia, efectuar el ajuste correspondiente de manera tal que la facturación refleje las Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público (Anexo IV.b.) y se dé cumplimiento a los beneficios previstos para estos usuarios. Este último concepto, es a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas y se informa bajo los procedimientos e instructivos vigentes. La demanda correspondiente a estos usuarios declarada a CAMMESA deberá ser informada en el segmento Residencial NIVEL 2.

22. A los efectos de la facturación de los consumos registrados por los Clubes de Barrio y Pueblo -entidades comprendidas en el listado que, mensualmente, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, remita a la Secretaría de Energía de la Nación y sea informado al EPRE por CAMMESA-, en los términos de la Resolución SE N° 742/2022, corresponde aplicar los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° de la presente (Anexo I), y efectuar el "Ajuste Precios Estacionales Clubes de Barrio y Pueblo" que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 11° de la presente (Anexo VIII). La demanda correspondiente a estos usuarios declarada a CAMMESA deberá ser informada en el segmento indicado a tales efectos.
23. Aplicar para la facturación de los consumos registrados por los suministros alcanzados por la Resolución SE N° 125/2023, los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° y 5° de la presente (Anexo I y Anexo II), y efectuar el "AJUSTE PRECIO ESTACIONAL RIEGO AGRÍCOLA RES. SE N° 125/2023" que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 12° de la presente (Anexo IX). La demanda correspondiente a estos usuarios declarada a CAMMESA deberá ser informada en el segmento indicado a tales efectos.
24. Las distribuidoras eléctricas provinciales, a efectos de dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 6° de la Resolución SE N° 323/2023, deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición GTR N° 119/2020.
25. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
26. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7386466 Importe: \$ 7600  
09/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 47

Mendoza, 05 de Mayo de 2023

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-03331080- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "ADECUACIÓN GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. RESOLUCIÓN SE N° 323/2023".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9.356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el artículo 20 de la Ley 9.433 prevé que sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 043/2023, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Valor Agregado de Distribución (Decreto N° 749/2023).

Que en orden 3, 4 y 5 corre agregada la Resolución SE N° 323/2023, publicada en Boletín Oficial de la Nación para fecha 02/05/2023, por el cual se actualiza el Costo de Abastecimiento a partir del 01 de Mayo de 2023.

Que en orden 6, se anexa el informe técnico Memo AAM-GTR N° 060/2023, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, con excepción del Riego Agrícola, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020 y Resolución SE N° 323/2023, Resolución EPRE N° 043/2023, y pautas según Nota SSP de fecha 21/09/2021.

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7386467 Importe: \$ 2080  
09/05/2023 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 78

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01669942-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2920 La Paz Natalia Edith" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LA PAZ NATALIA EDITH" CUIT 27-26906231-8, con nombre de fantasía "Mate Amargo", y domicilio en calle Ejército de los Andes esquina Sixto V S/N°, La Consulta, San Carlos (5567), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-001640931-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2920, labrada en fecha 12 de junio de 2018 contra la firma "LA PAZ NATALIA EDITH" CUIT 27-26906231-8, a fin de que en el término no mayor a veinte (20) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014

D.D.C.; y a que colocara la cartelera de la Información de las Formas de Pago en el ingreso al local comercial (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-01482339-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4067 labrada en fecha 26 de Marzo de 2019, contra la firma "LA PAZ NATALIA EDITH" CUIT 27-26906231-8, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelera referida a la Información de las Formas de Pago en el local comercial (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de ésta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "LA PAZ NATALIA EDITH" CUIT 27-26906231-8, nunca tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el

Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí exhibía la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b):

1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “LA PAZ NATALIA EDITH” CUIT 27-26906231-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “LA PAZ NATALIA EDITH” CUIT 27-26906231-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma “LA PAZ NATALIA EDITH”, CUIT 27-26906231-8, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “LA PAZ NATALIA EDITH” CUIT 27-26906231-8, con nombre de fantasía “Mate Amargo”, y domicilio en calle Ejército de los Andes esquina Sixto V S/Nº, La Consulta, San Carlos (5567), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**ABOGADO JORGE CIPRIANO VIVIAN Y BUSTOS**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 81

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-00264096-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2389 H3 Sociedad Anónima" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "H3 SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71197329-6, con nombre de fantasía "Zaragoza", y domicilio en calle Paso de los Andes N° 1775, Godoy Cruz (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00176866-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2389, labrada en fecha 11 de Enero de 2018 contra la firma "H3 SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71197329-6, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, conforme D.E. ACTA-2018-04498812-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3541 labrada en fecha 20 de diciembre de 2018, contra la firma "H3 SOCIEDAD ANONIMA"

CUIT 30-71197329-6, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "H3 SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71197329-6, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "H3 SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71197329-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "H3 SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-71197329-6, con nombre de fantasía "Zaragoza", y domicilio en calle Paso de los Andes N° 1775, Godoy Cruz (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de

revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01491242-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3613 Sancho Nidia Graciela Beatriz", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SANCHO NIDIA GRACIELA BEATRIZ" CUIT 27-22469796-7, con domicilio en calle José Néstor Lencinas N° 482, San Carlos (M5569), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01490216-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3613, labrada en fecha 5 de junio de 2018, contra la firma "SANCHO NIDIA GRACIELA BEATRIZ" CUIT 27-22469796-7, mediante la cual se emplaza al comercio referido a que en el término no mayor a quince (15) días hábiles, realice el trámite de rúbrica del Libro de Quejas ante la Dirección de Defensa del Consumidor, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que debido a que en nuestra Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) no se registra que el comercio referido hubiera tramitado el Libro de Quejas, se dispone realizar una nueva inspección.

Que a orden n° 8, conforme D.E. ACTA-2021-07287850-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 1580, labrada en fecha 29 de octubre de 2021, contra la firma "SANCHO NIDIA GRACIELA BEATRIZ" CUIT 27-22469796-7, mediante la cual se imputa infracción al no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada, a través de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor de San Carlos, solicita una prórroga para presentar la documentación relativa al Libro de Quejas.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "SANCHO NIDIA GRACIELA BEATRIZ" CUIT 27-22469796-7, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "SANCHO NIDIA GRACIELA BEATRIZ" CUIT 27-22469796-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SANCHO NIDIA GRACIELA BEATRIZ" CUIT 27-22469796-7, con domicilio en calle José Néstor Lencinas N° 482, San Carlos (M5569), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 83

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2020-00682359-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 535 Aguerre Pablo" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AGUERRE PABLO" CUIT 23-13556245-9, con domicilio en calle San Martin N° 534, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00668260-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 535 labrada en fecha 31 de enero de 2020, contra la firma "AGUERRE PABLO" CUIT 23-13556245-9, al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería referida a la Información de las Formas de Pago en el ingreso al local comercial (Resolución N° 133/2014 D.D.C.)

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "AGUERRE PABLO" CUIT 23-13556245-9, tramitó la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, en fecha 6 de febrero del 2020 abonando boleto de pago serie AC N° 5597, según D.E. IF-2023-01170209-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9, es decir que la firma sumariada adecuo su conducta seis (6) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna

de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “AGUERRE PABLO” CUIT 23-13556245-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “AGUERRE PABLO” CUIT 23-13556245-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma “AGUERRE PABLO” CUIT 23-13556245-9, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## POR ELLO, LA DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AGUERRE PABLO" CUIT 23-13556245-9, con domicilio en calle San Martín N° 534, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 635

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12380-2023, caratulado "INTENDENCIA – OTROS – CONVOCATORIA CICLO VACACIONES DE INVIERNO "CIUDAD DE LOS CHICOS 2023""; y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 2 y 5 del mencionado expediente la Secretaría de Turismo y Cultura, propicia la convocatoria de elencos que participarán del ciclo infantil "Ciudad de los Chicos 2023" que se realizará en vacaciones de invierno en salas y espacios culturales de la Ciudad de Mendoza.

Que el ciclo tiene por objetivo posicionar a la Ciudad de Mendoza como polo turístico cultural para familias durante las vacaciones de invierno, ofreciendo una agenda de espectáculos y actividades recreativas infantiles que resulte innovadora y de excelencia artística que tienda a jerarquizar, difundir y poner en valor la producción de propuestas locales.

Que en adjunto N° 7 obra proyecto de Reglamento de la convocatoria.

Que en adjuntos N° 9/10 obran dictámenes jurídico y contable pertinentes.

Que por cuerda separada tramitarán las contrataciones que la organización del ciclo demande.

Que obra imputación preventiva correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Autorícese la convocatoria de elencos que participarán del ciclo infantil "Ciudad de los Chicos 2023", que se realizará en vacaciones de invierno en salas y espacios culturales de la Ciudad de Mendoza, y apruébese el Reglamento que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°- Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros efectúense las contrataciones necesarias para llevar a cabo el ciclo, según las previsiones de la Ley 8706.

ARTÍCULO 3°- Por Secretaría de Turismo y Cultura arbitrense las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO  
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7385659 Importe: \$ 800  
09/05/2023 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**BOPINE S.A.S.** Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Thibault Roger Lepoutre, DNI 62.602.418., CUIL 20-62602418-2, de nacionalidad francesa, nacido el 29/07/1973, de 49 años de edad, divorciado, de profesión ingeniero civil, con domicilio en calle Ruta Provincial N° 84, km. 21, Vista Flores, Tunuyán, provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 20/04/2023, 3°) Denominación: "Bopine S.A.S." 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Provincial N° 84, km. 21, Vista Flores, Tunuyán, provincia de Mendoza, 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: \$200.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y en la siguiente forma: Thibault Roger Lepoutre suscribe 200.000,00 acciones, por un valor total de \$200.000,00, 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: el Sr. Thibault Roger Lepoutre y como Administrador Suplente, el Sr. Fernando Luis Rovello, DNI 27.369.673, CUIT/L 20-27369673-4, casado, de profesión Licenciado en Economía, nacido el 16/04/1979, de 44 años de edad, con domicilio en calle Juan José Paso 50, Carrodilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7372298 Importe: \$ 960

09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

Instrumento Privado. Fecha del acto constitutivo 13/04/2023. 1. Sergio Gustavo LANA, 42 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Av. Rivadavia N° 210, San Rafael, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 28.049.479, CUIT/CUIL N° 20-28049479-9; Juan Manuel SCARCIOFOLO, 43 años, casado, argentino, analista de sistemas, domicilio Av. Rivadavia N° 210, San Rafael, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 27.416.103, CUIT/CUIL N° 20-27416103-6]; 2.- "**RUBICOM CLOUD SAS**". 3.- Av. Rivadavia N° 214, San Rafael, Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades

Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- NOVENTA y NUEVE (99) años. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos \$ 100 c/u y de un voto, 100% suscriptas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Sergio Gustavo LANA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Manuel SCARCIOFOLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_7381414 Importe: \$ 960  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE CITTÀ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: a) PALERMO, FERNANDO DAVID, DNI N° 29.649.677, CUIT N° 20-29649677-5, argentino, casado, nacido el 06/12/1982, contador Publico Nacional, con domicilio en calle M-Z C-4 s/n, B° Liceo Rugby Club Etapa 4- Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica fernandopalermog@gmail.com b) GUIZZO, MARIANO LUIS, DNI N° 30.735.777, CUIT N° 20-30735777-2, argentino, casado, nacido el 24/01/1984, Contador Publico Nacional, con domicilio en calle, Manzana E, Lote 14, B° Olivos del Torreon, DEPARTAMENTO de Maipu, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica mguizzo@buccolinisa.com ; c) MARENGO, ALBERTO MANUEL, DNI N° 27.949.860, CUIT N° 20-27949860-8, argentino, divorciado, nacido el 30/09/1980, Licenciado en Comercio Internacional, con domicilio en Almirante Brown 1424, dpto 12 DEPARTAMENTO de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica albertommarengo@gmail.com. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 13 de febrero de 2023; 3°) Denominación: CITTÀ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.; 4°) Sede Social: calle Mitre 870, Piso 2, oficina 12, Capital, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representando doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas.; 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular señor MARENGO, ALBERTO MANUEL, DNI N° 27.949.860, CUIT N° 20-27949860-8, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente PALERMO, FERNANDO DAVID, DNI N° 29.649.677, CUIT N° 20-29649677-5, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor FERNANDO DAVID PALERMO , DNI N° 29.649.677, CUIT N° 20-29649677-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 6 de diciembre de 1982, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado, con domicilio en calle M-Z C-4 s/n, B° Liceo Rugby Club Etapa 4- Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%); el señor MARIANO LUIS GUIZZO, DNI N° 30.735.777 , CUIT N° 20-30735777-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de enero 1984, profesión: Contador Publico

Nacional, estado civil: casado, con domicilio en calle, Manzana E, Lote 14, B° Olivos del Torreon, DEPARTAMENTO de Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%); y el señor ALBERTO MANUEL MARENGO , DNI N° 27.949.860 , CUIT N° 20-27949860-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de septiembre de 1980, profesión: Lic. En Comercio Internacional, estado civil: divorciado, con domicilio en Almirante Brown 1424, dpto 12 DEPARTAMENTO de Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un DIEZ POR CIENTO (10%). 12°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7382983 Importe: \$ 1720  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**A&D WINE COMPANY S.A.S:** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: a) MORALES, EDUARDO ARIEL, DNI N° 30.055.104, CUIT N° 20-30055104-2, argentino, soltero, nacido el 07/04/1983, Comerciante, con domicilio en calle Julio Cobos 1396, Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina, dirección electrónica ariel@wineman.mx 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 17 de enero de 2023; 3°) Denominación: A&D WINE COMPANY S.A.S.; 4°) Sede Social: calle Mitre 870, Piso 2, oficina 12, Capital, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas.; 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular señor ROBIN, FABIÁN DARÍO, DNI N° 30.176.245, CUIT N° 20-30176245-4, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente MORALES, EDUARDO ARIEL, DNI N° 30.055.104, CUIT N° 20-30055104-2, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor EDUARDO ARIEL MORALES DNI N° 30.055.104 CUIT N° 20-30055104-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de abril de 1983, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Julio Cobos 1396, Dorrego, Guaymallén, MENDOZA, ARGENTINA, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un CIEN POR CIENTO (100%). 12°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7382984 Importe: \$ 1120  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ANAKING S.A.S:** Comunícase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Abrego José Tomas, argentino, DNI N° 33.761.878, C.U.I.T.

20-33761878-3, quien manifiesta ser de estado civil casado, de 35 años, de profesión comerciante, con domicilio real sito en Darragueira 444, Lujan de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica tomi.abrego@gmail.com y Abrego Alejandro, argentino, DNI 32.879.058, C.U.I.T. 20-32879058-1 quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 36 años, de profesión comerciante, con domicilio real Huarpes 595, Ciudad, Mendoza, constituyendo dirección electrónica tanosabrego@gmail.com 2º) Acto Constitutivo: Instrumento privado 03/05/2023. 3º) Denominación: "ANAKING SAS". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Patricias Mendocinas 1077 1º A, Ciudad, Mendoza. 5º) Objeto Social: a) Agropecuario, avícola y vitivinícola, b) Comunicaciones y graficas, c) industrias manufactureras, d) culturales y educativas, e) desarrollo de tecnologías, f) gastronómicas, g) inmobiliaria y constructora, h) inversora, i) petroleras, j) salud k) transporte; 6º) Duración: será de 99 años contados desde la fecha de constitución, 7º) Capital Social: pesos doscientos mil (\$ 200.000) representado por (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal (\$1) cada una y con un derecho a voto por acción; se integra el 25% en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Abrego Alejandro, DNI N° 32.879.058 y Administrador Suplente: Abrego José Tomas, DNI N° 33.761.878, los socios constituyen domicilio especial en la sede social y durarán en el cargo por tiempo indeterminado; 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_7382057 Importe: \$ 680  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ELEFANTE1972 S.A.S.** – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socia: la señora DAIANA JANET RODRIGUEZ MOGRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.582.762, CUIT N° 27-38582762-3, nacida el 06/12/1994, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltera y no tener restricciones a la capacidad, domiciliada en calle Santa María de Oro N° 926, distrito de Luján de Cuyo, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 2) Fecha del instrumento constitutivo: dos días del Mes de Mayo del año dos mil veintitrés. 3) Denominación: ELEFANTE1972 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas. 5) Domicilio Legal, Fiscal y Social: Se fija en Calle Santa María de Oro N° 926, distrito de Luján de Cuyo, departamento Luján de Cuyo de esta provincia de Mendoza. 6) Objeto: Realizar actividades de A) AGRICOLAS, B) COMERCIALES, C) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, D) GANADERAS, E) CONSTRUCCIONES, F) INMOBILIARIAS, G) MINERIA, H) MANDATARIAS, I) DE CRÉDITO, J) FIDEICOMISO. 7) Capital Social: PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00) representado por SIETE MIL (7.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una. 8) Órgano de Administración: Administradora titular, la señora DAIANA JANET RODRIGUEZ MOGRO, argentina, con DNI 38.582.762, CUIT 27-38582762-3 y Administradora Suplente, la señora LEILA KATHERINA RODRIGUEZ, argentina, con DNI 41.417.243, CUIT 27-41417243-7. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de un administrador titular quien durará en el cargo por plazo indeterminado. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta de abril de cada año. 12) Suscripción e Integración: la señora DAIANA JANET RODRÍGUEZ MOGRO, suscribe la cantidad de SIETE MIL (7.000) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00). Dicho capital total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00), es suscripto e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: la señora DAIANA JANET RODRIGUEZ MOGRO integra de contado la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00) correspondiente a 1.750 acciones. La integración en efectivo por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00), que representa el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y que se integra en este acto, se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar de Manifestación y Constatación realizada ante la Escribana Leticia Paola Cersósimo, titular del Registro n° 55 de Lujan de Cuyo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital

social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

Boleto N°: ATM\_7383739 Importe: \$ 1160  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**BALIRA SAS**, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, según instrumento privado del 05/05/2023 conforme a las siguientes provisiones: 1) Socios: RAUL RAMOS ROCHA, DNI N° 93.004.232, CUIT N° 20-93004232-4, de nacionalidad boliviano, nacido el 17/07/1969, profesión Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Tapón Moyano 1.750, de Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza y ROCIO BELEN CORDOBA, DNI N° 39.531.667, CUIT N° 27-39531667-8, de nacionalidad argentina, nacida el 24/09/1995, profesión Comerciante estado civil: soltera, con domicilio en calle Tapón Moyano 1.750, lote 63, Departamento 4, Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza; personas mayores de edad. 2) Fecha del acto constitutivo: 05 de Mayo de 2023. 3) Denominación: BALIRA SAS. 4) Domicilio: Barrio Privado Aires Andinos, calle Tapón Moyano 1.750, lote 63, Dpto. 4, Jesús Nazareno Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, compra venta de vehículos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 7) Monto del capital social: El Capital Social es de PESOS: dos millones (\$2.000.000), representando por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos: Uno (\$) cada una, valor nominal y con derecho a un (1) voto por acción.- Se procede a efectuar la suscripción total del capital social, en la siguiente forma: a) El Sr. Raúl Ramos Rocha, suscribe el 80% del capital social, es decir la cantidad 960.000 acciones por un valor de PESOS: Novecientos sesenta mil (\$96.000) y b) la Socia Rocío Belén Córdoba, suscribe el 20% del capital social es decir la cantidad de 240.000 acciones por un valor de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA MIL(\$240.000). El Capital suscripto es integrado por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo realizada el día 03/05/2023 en el Banco de la Nación Argentina, sucursal 2405, Ejército de los Andes, Serie N° 00042838, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR a ROCIO BELEN CORDOBA, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a RAUL RAMOS ROCHA , todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular y en caso de vacancia, del Administrador suplente. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_7383749 Importe: \$ 1600  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARIEL MARTIN SAS.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socio: ARIEL GERMAN MARTIN, DNI N° 28.247.627, CUIT N° 20-28247627-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/09/1980, profesión: comerciante estado civil: casado, con domicilio en calle, Libertad y Absalón Rojas s/n , Barrio Centro – Fernandez Robles – Provincia de Santiago del Estero- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 24 de Abril de 2023.- 3º) Denominación: ARIEL MARTIN SAS.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en Calle 25 de Mayo 14.526, Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$) 200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. ARIEL GERMAN MARTIN suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Administrador ARIEL GERMAN MARTIN DNI N° 28.247.627 CUIT N° 20-28247627-5, con domicilio especial en calle 25 de Mayo 14.526, Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza; Administrador Suplente JUAN MANUEL MARTIN, DNI N° 29.613.196 CUIT N° 20-29613196-3, con domicilio especial en calle 25 de Mayo 14.526, Distrito La Primavera del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7385076 Importe: \$ 1280  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 03/05/2023. 1. ORTIZ JORGE ALFREDO DNI N° 31.670.027, CUIL/CUIT N° 27-31670027-7, de nacionalidad argentino, nacido el 31/08/1.985, comerciante, divorciado, con domicilio en Infanta Isabel 8.260, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 2. **CARHOUSE S.A.S.** 3.- Sede social: calle Severo del Castillo 4.024, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 4.-Objeto: A) Comercialización. Explotación de concesionarias automotores; repuestos y accesorios y servicios de mantenimiento y reparación; B) Alquiler; C) Garaje. Lavadero. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas.7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administradora Titular: ORTIZ JORGE ALFREDO con domicilio especial en la sede social; Administradora Suplente: ZANFAGNINI RICARDO FEDERICO, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7385121 Importe: \$ 360  
09/05/2023 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**UNION VECINAL PENTECOSTAL DE SAN MARTIN**, Asociación Civil sin fines de lucro, CUIT N° 30-71086534-1, convoca a Asamblea de Comisión Directiva para el día 19 de mayo de 2.023 a las 19:00 hs, en la sede social sita en Rivadavia N° 346, San Martín, Mendoza, con el fin de aprobar Inventario General de la entidad, confeccionado y firmado por el Cr. Sottile, Gustavo M. Mat.6259, en cumplimiento y lo dispuesto por Res. DPJ N° 1301/2013.

Boleto N°: ATM\_7376088 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL DOS SANTOS** Se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Dos Santos a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 9 de junio del 2023 a las 20 horas en el domicilio de Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022. 4. Ratificación de la conformación del Consejo Directivo por renuncia de alguno de sus miembros.

Boleto N°: ATM\_7378476 Importe: \$ 400  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL SUD AMÉRICA. LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Asociación Mutual Sud América, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° y 32° del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de junio de 2023 a las 18:00 horas en la sede social sito en calle Don Bosco N° 107 departamento 51 de Ciudad Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto 1°) Consideración y ratificación Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 11/04/2022. Punto 2°) Designación de dos (2) asambleístas socios activos presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario labren y firmen el acta correspondiente. Punto 3°) Consideración de las explicaciones por realizarse la Asamblea fuera de término. Punto 4°) Consideración y aprobación actualización de cuota social, para socios activos, adherentes y participantes. Art. 20° Inc. "k" Estatuto Social. Punto 5°) Tratamiento y aprobación de: Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta de Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022. Punto 6°) Consideración y aprobación Servicio Contratado, Tratamiento y Apoyo para Personas con Discapacidad, dentro del marco del Reglamento de Salud de la Mutual. NOTA: Artículo 41° El Quorum para sesionar en las Asambleas, será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. CONSEJO DIRECTIVO.

Boleto N°: ATM\_7379078 Importe: \$ 720  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO PADRÓN DE EXTRANJEROS** Se informa a los extranjeros residentes en el Departamento de Tuupungato que se encuentra habilitada la inscripción del Padrón de Extranjeros hasta el 31 de Julio de 2.023 (Art. 22, Ley 1.079). Requisitos:- Ser extranjero/a mayor de 18

años. -Tener dos (2) años de residencia inmediato en el Departamento de Tupungato debidamente acreditado con Certificado de Residencia expedido por autoridad provincial. -Boleto de Tasa Municipal Anual. -Dos fotos Carnet (4x4). -Documento de Identidad -Cédula de extranjería. Los interesados deberán concurrir a Asesoría Legal de la Municipalidad de Tupungato, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs, para su inscripción. Asimismo aquellos extranjeros que posean libreta cívica municipal deberán renovar su inscripción en el mismo período.

Boleto N°: ATM\_7380293 Importe: \$ 320  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la **Liga de Lucha Contra el Cáncer de San Carlos**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de Término), para el día 31 de Mayo de 2023 a las 19:00 horas en el lugar situado en calle 9 de Julio 127 del distrito de Eugenio Bustos del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico cerrado al 28 de Febrero del 2023 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle 9 de Julio 127, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Boleto N°: ATM\_7382489 Importe: \$ 560  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase "A" de "**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**" para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miercoles 31 de mayo de 2023, en la sede social de la compañía a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase "A" que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe "... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente". Finalmente y de

conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022

Boleto N°: ATM\_7381624 Importe: \$ 6200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase “B” de “**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**” para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miercoles 31 de mayo de 2023, en la sede social de la compañía a las 14 hs en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase “B” que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe “... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente”. Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM\_7382642 Importe: \$ 6200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MENDOZA INTA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día 18 de Mayo de 2.023 a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:30 horas del mismo día en la sede social de calle San Martín 3.853, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1). Aprobación del Acta anterior. 2). Designación de dos (2) miembros para suscribir acta. 3). Fijación cuota anual asociados. 4). Aprobación del Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo finalizado el 31 de Diciembre 2.022. 5). Presentación del proyecto de gerenciamiento de la Cooperadora para su

consideración por parte de la Comisión Directiva. 6). Designación de 5/9 partes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas. 7). Lectura y consideración de las labores realizadas durante el ejercicio (Power point. 8). Aprobación de la gestión del Consejo Directivo

Boleto N°: ATM\_7382998-1 Importe: \$ 400  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**Asociación Unión Vecinal 24 de mayo**”, con personería Jurídica otorgada por Res. N° 07/2011, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de mayo de 2023, a las 20.00 Hs, en las instalaciones del Polideportivo La Colonia, sito en calle La Colonia y Neuquén del departamento de Junín, Mendoza, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2.- Consideración y Aprobación de Inventario General al 28-02-2023. 3.- Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4.- Cambio del domicilio de la sede social 5.- Autorización para la venta de cuatro lotes frentistas a calle Juaire.

Boleto N°: ATM\_7382243 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA . **ANDINO TENIS CLUB** - De acuerdo al Título Cuatro (Arts. 38 al 48 del Estatuto), se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 03 de Junio de 2023 a las 17:00 hs. en la sede social del Club. Sita en calle Boulogne Sur Mer 1230 de Ciudad Mendoza a fin de tratar lo siguiente. Orden del día: 1) Elección de 2 socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de Balance, Cuenta de Ganancia y Pérdidas y Memoria anual ejercicios 2021 y 2022. Nota: De acuerdo al Art. 41 del Estatuto, la asamblea se realizará el día y hora citados y en caso de no haber quórum, la misma se efectuará una hora más tarde (18:00 hs.) cualquiera sea el número de asociados presentes.

Boleto N°: ATM\_7384347 Importe: \$ 360  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN DE ENTIDADES SOCIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA, (ASESPOM)** convoca a los Socios a participar de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día 18 de Mayo del corriente año, a las 11.00 horas en la sede del Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza; sito en Avenida Boulogne Sur Mer 157 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza. Se tratará la siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Lectura y aprobación de los Balances de los Ejercicios Económicos N° 31 y 32.

Boleto N°: ATM\_7383546 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 del Estatuto Social de la **Unión Vecinal del Barrio Monseñor Olimpo Santiago Maresma**, la Comisión Directiva, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 10 de Junio de 2023, a las 17:30 horas, en el domicilio de Tte. Volponi 3389, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; con una tolerancia de una hora, según lo estipulado en el Estatuto, la asamblea sesionará con el quorum de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones. A los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta. 2) Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano fiscalizador, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022. 3) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término

a las disposiciones legales. 4) Informe del señor presidente. 5) Cierre de sesión.

Boleto N°: ATM\_7383062 Importe: \$ 400  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO TRES ACEQUIAS** El Consejo Directivo del Centro Social y Deportivo Tres Acequias convoca a sus asociados, a la Asamblea General de Asociados, que se realizará el día 22 de mayo de 2023 a las 20 hs., en primer llamado y a falta de quórum a las 21 hs. en segundo llamado iniciándose cualquiera sea el número de socios presentes, siendo válido todo lo que se considere y apruebe, en su sede social sita en Juan de Dios s/n, Medrano, Junín, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2º Lectura, Consideración y Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Informe de Auditoría, todos correspondientes al ejercicio regular comprendido entre 01/01/2022 y 31/12/2022; 3º- Renovación de diez (10) Consejeros titulares y dos (2) suplentes del Consejo Directivo, por término de mandato. 4º Renovación de dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato

Boleto N°: ATM\_7383123 Importe: \$ 480  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **FEDERACION MENDOCINA DE VOLEIBOL** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de avenida San Martín 1608 – 2ª piso – Of. 59 – ciudad – Mendoza, el día 23 de Mayo de 2023, en primera convocatoria a las 19 hs. Y en segunda convocatoria a las 20 hs. y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos delegados de las Instituciones, para que junto al Presidente y el Vice- Presidente de Intereses Generales de la entidad firmen el acta de la Asamblea; 2) Aprobación aranceles año 2023; 3) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2018 al 31 de Diciembre 2018; 4) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2019 al 31 de Diciembre 2019; 5) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2020 al 31 de Diciembre 2020; 6) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2021 al 31 de Diciembre 2021; 7) Aprobación de Memoria y Balance ejercicio 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022; 8) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7383736 Importe: \$ 480  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL COMPLEJO HABITACIONAL SANTA MARA”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2023 a las 15.30 hs. en primera convocatoria y a las 16.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle La Unión S/N esquina Calle Flor del Desierto, distrito Vertientes del Pedemonte, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria: a) desde el día 01/02/2022 al día 31/01/2023; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a) 31/01/2023.

Boleto N°: ATM\_7385023 Importe: \$ 360  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONVOCATORIA:** La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL BARRIO LOS ROBLES DE EUGENIO BUSTOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en

primera convocatoria para el día 29 de Mayo de 2.023, a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 29 de Mayo de 2.023, a las 20:00 horas, en el local de la sede de la Unión Vecinal Barrio Los Robles, sito en Ruta 40 km 104 del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe de Revisor de Cuentas; de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/06/2.019; 30/06/2.020, 30/06/2.021 y 30/06/2.022. 6) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en Barrio Los Robles, calle José Hernández 1411 (Flia Bordón), Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, los días Lunes a Viernes de 18 a 20 hs.

Boleto N°: ATM\_7385110 Importe: \$ 680  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**“LOS OLIVOS ESTE ASOCIACIÓN CIVIL”**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de junio de 2023, a las 15:00 hs., en primera convocatoria y a las 16:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Barrio Finca Los Olivos, Manzana B Casa 8, Distrito Russell, Departamento Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente al período cerrado el 31/12/2022 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico nro. 01 cerrado el 31/12/2022. 4) Elección de Secretario, Vocal Titular y Vocal Suplente por el resto del mandato que tienen las autoridades actuales.

Boleto N°: ATM\_7385273 Importe: \$ 520  
09/05/2023 (1 Pub.)

**OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A.** (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 2023 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: ORDEN DEL DÍA: “1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/22; 3) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/22; 4) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 5) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/22. 6) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 7) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/22; 8) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora; 9) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea.. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los

términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM\_7378603 Importe: \$ 3600  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION EDUCATIVA VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 2023 a las 19:00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Azcuenaga 286 de Tunuyán, con el objeto de tratar el Siguiendo orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2022. 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad

Boleto N°: ATM\_7381302 Importe: \$ 880  
08-09/05/2023 (2 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la EEA INTA La Consulta**, Pers. Jurídicas 549/73, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés a las 18hs en la sede de la Asociación Cooperadora de la EEA INTA La Consulta, ubicado en calle Ex Ruta 40 km 96 de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2º) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3º) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4º) Consideración de las responsabilidades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5º) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y demás notas y Cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 6º) Elección de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; de acuerdo al Estatuto de la entidad; puesto a consideración y luego de un breve debate se da por aprobado por la totalidad de los presentes. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la sede de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA EEA INTA LA CONSULTA, ubicado en calle Ex Ruta 40 km 96 La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_7381337 Importe: \$ 1360  
08-09/05/2023 (2 Pub.)

El **Club Deportivo Argentino** convoca a VOTACION ELECCION AUTORIDADES para el día sábado 13 de mayo de 2023 desde las 10,30 a las 15 horas a celebrarse en su domicilio de calle Belgrano N° 1100 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Se hará la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas mandato 2023/2025.

Boleto N°: ATM\_7383541 Importe: \$ 480  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

**CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA** - Vistos los artículos, 17º inc j) y m), 9º, 10º y 11º de la Ley 7.110, el Directorio resuelve: Convocar a los Afiliados, que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo marzo de 2.023 (el cual venció para su pago el día 15 de abril de

2.023, pero excepcionalmente para poder participar de la Asamblea podrán ponerse al día hasta el día 22 de Mayo de 2.023) a Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 2.023, a las 18:00 horas para el primer llamado, y 19:00 horas el segundo llamado, en calle San Lorenzo 240 de la Ciudad de Mendoza, sede de la Caja, para tratar el siguiente orden del día: 1 - Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2 - Elección de autoridades para el período 07/2023 a 06/2027. Así mismo se informa que el cronograma electoral se encuentra publicado en la sede la Caja y en la página web de la misma.

Boleto N°: ATM\_7383554 Importe: \$ 1440  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

**CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 30 de mayo de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado al 31.12.2022 se realizan fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2022, 4) Consideración de los resultados del ejercicio.

Boleto N°: ATM\_7382244 Importe: \$ 1440  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

**CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.:** Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 23 de mayo del 2023 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2021. 3. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM\_7384388 Importe: \$ 1400  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

---

**DYONISOS SOCIEDAD ANONIMA** Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de mayo de 2023 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle La Pampa 383 1º piso Ciudad, Provincia de Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al cerrado al 31 de octubre de 2022. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022. 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2022

Boleto N°: ATM\_7378630 Importe: \$ 2000  
04-05-08-09-10/05/2023 (5 Pub.)

---

**REDMAGISTER S.A.** Se convoca a los señores accionistas de RedMagister S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 2023, a las 14:30 HORAS -(primera convocatoria)- y

---

15:30 HORAS -(segunda convocatoria)-, en la sede social de Av. España 1340/1342, Piso 4º), Ciudad, prov. de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º).- Designación de DOS (02) accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.- 2º).- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio económico N°3, que cerro el 31 de Diciembre de 2.023. 3º).- Tratamiento del Resultado del ejercicio.- 4º).- Tratamiento de los honorarios de los Directores, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5º).- Consideración de la gestión del Directorio al 31 de Diciembre de 2.022. 6ª).- Determinación del número de miembros del Directorio y Designación de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio. Se hace saber a los señores accionistas que deberán notificar su asistencia en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de 03 (TRES) días hábiles de anticipación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. -

Boleto N°: ATM\_7376149 Importe: \$ 3000  
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

**DOBLE UU S.A.** — Se convoca a los señores accionistas de DOBLEUU S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 31 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, en la sede social de calle España N° 1340/42, 4° Piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del año 2022; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 y su distribución; 4) Aprobación de la gestión del directorio; 5) Consideración de la remuneración del Directorio, incluso para el caso de exceder los límites establecidos por el Art 261 de la LGS. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Boleto N°: ATM\_7376153 Importe: \$ 2600  
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en Autos N° 3992, caratulado "SURCRED SRL C/ TREJO GABRIEL ORLANDO P/ PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (16/05/2023) A LAS ONCE HORAS (11:00 hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$13.148.240 (PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado, dominio: PPA-645, marca: FORD, Tipo: TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, Modelo: CARGO 1933-37 CD MT, marca del motor: CUMMINS, N° de motor: 36531834, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 9BFYEB5J0GBL94623, modelo año: 2016. Automotor con seis ruedas amadas en mal estado, sin batería, con parabrisas trizado, pequeña rotura en butaca lado del chofer, tablero completo sin radio, espejos laterales rotos, faroles traeros y delanteros en buen estado, con climatic y cabina dormitorio. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 19/09/2022: \$ 452.538,84 por los periodos de 2016/01 a 2022/07; 2) PRENDA: A) en primer grado, acreedor yaco trucks sa; CUIT N° 30-71246315-1; fecha de inscripción 16/03/2016, por un monto de \$ 1.029.000 (pesos un millón veintinueve mil con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8. B) en primer grado, acreedor SURCRED SRL; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de

inscripción 22/08/2018, por un monto de \$ 1.502.492 (pesos un millón quinientos dos mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8; 3) EMBARGO: en Autos Caratulados "PADILLA EMILIANO C/ TREJO ORLANDO GABRIEL S/ EJECUTIVO" EXPTE 329279/18 OFICIO N° 12323534/19 inscripto el 23/09/2019 por \$ 372.000 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100) con más \$ 111.600 (pesos ciento once mil seiscientos con 00/100) de intereses. Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el saldo de precio con más los impuestos nacionales que pudieran corresponder al momento de la aprobación (art. 288 del CPCCyT). Exhibición del bien: los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas, en Av. Mitre 465, San Rafael - Mendoza. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N° 462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM\_7353377 Importe: \$ 2320  
09-11/05/2023 (2 Pub.)

(\*)

GATTO MAZOLA DANIEL, enajenador, Martillero Público Mat. 2745, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en los Autos 13-04317940-8/2 (011901-1251651) caratulados YACOPINI INVERSORA S.A. EN J: 13-04317940-8 (011901 - 1251651) SERVICIOS E INGENIERIA DACH S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR POR CONCURSO ESPECIAL. Rematará el 18 de mayo próximo a las 09.30 hs. en la Oficina de Subastas (San Martín N° 322, PB, Ciudad, Mendoza), con base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre. LOTE N°1: UN automotor marca Toyota, Modelo HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, Tipo PICK-UP, CHASIS TOYOTA N° 8AJJB8DD0H4267202, MOTOR TOYOTA N°2GD-4216268, DOMINIO AB053XE, AÑO 2017. DEUDAS: ATM: \$362.309,35 al 17/02/2023. GRAVAMENES: de acuerdo a la Sentencia de Verificación a favor de YACOPINI INVERSORA S.A. por \$1.081.755,88 con privilegio especial (arts. 241 inc. 4 y 242 inc. 2 LCQ) y \$71.396,79 con carácter quirografario (art. 248 LCQ). LOTE N°2: UN automotor marca TOYOTA, MODELO HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, TIPO PICK-UP, CHASIS TOYOTA N°8AJJB8DD0H4266499, MOTOR TOYOTA N°2GD-4190363, DOMINIO AB053XC, AÑO 2017. DEUDAS: ATM: \$390.655,82 al 17/02/2023. GRAVAMENES: de acuerdo a la Sentencia de Verificación a favor de YACOPINI INVERSORA S.A. por \$667.231,00 con privilegio especial (arts. 241 inc. 4 y art. 242 inc. 2 LCQ) y \$23.905,48 con carácter quirografario (art. 248 LCQ). Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal con más IVA del 10,5 %. No se acepta compra en comisión. MODALIDAD DE LA SUBASTA: se realizará a viva voz, con la presentación de ofertas bajo sobre. Los oferentes deberán acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta. En el caso de que no se presentaran ofertas bajo sobre, el acto de mejora a viva voz comenzará con la base de subasta establecida en autos. Asimismo, en el caso de que existan ofertas realizadas bajo sobre y la mejor de ellas no fuera superada en la puja a viva voz, se adjudicará el bien a la mejor oferta presentada bajo sobre. Presentación de ofertas bajo sobre cerrado: hasta el 15 de mayo del corriente hasta las 13 horas en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales (Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen, 2°Piso, Oficina N°5, Palacio Judicial, Ciudad, Mendoza). No rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT. BASE: LOTE N°1: \$574.373,00. LOTE N°2: \$353.025,00. Incrementos no menores a \$50.000,00 EN AMBOS LOTES. DATOS CUENTA BANCARIA: cuenta N° 9938967655, CBU: 0110606650099389676554. CUIT CUENTA N°70295615751. Infórmese que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Se hace saber que el costo de traslado y trámites de inscripción son a cargo del adquirente. Exhibición: días 11 y 12 de mayo, en calle Rodríguez Peña N°1.600, (YACOPINI TOYOTA), Godoy Cruz, Mendoza de 16 a 18 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F, Ciudad, Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM\_7381354 Importe: \$ 3840  
09-10-15/05/2023 (3 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3° Piso, Oficina 1, Ciudad, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 2352, caratulados "AUCAPIÑA, ROLANDO C/ CUELLO OSCAR P/ MONITORIO P/ CAMBIARIA", rematará DIEZ DE MAYO DE 2023 A LAS NUEVE HORAS (9:00hs.), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, (Edificio II Del Poder Judicial de Mendoza, Planta Baja) sita calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, y con el sistema tradicional a "viva voz", 50% automotor propiedad del demandado Sr. RAMON OSCAR CUELLO D.N.I. N° 14.712.804: marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRS, Tipo PICK UP FURGON, MODELO AÑO 1997, Motor marca TOYOTA N° 3L4362810, chasis marca TOYOTA N° 8AJ33LNA3V9301751, Dominio BTM-351; GRAVAMENES: Embargo de estos autos por \$413.400,00. DEUDAS: ATM, IMPUESTO AUTOMOTOR, debe \$26.892,75 al 25/04/2023; deudas actualizables al momento de efectivo pago, SIN BASE, al contado, en efectivo y al mejor postor, depositando comprador acto subasta dinero efectivo: Señal 10%; Comisión Martillero 10%; Impuesto Fiscal 4,5%. Saldo aprobación Subasta; Estado en que se encuentran no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del automotor a su nombre, no admitiéndose en ningún caso la compra en comisión; Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse; Exhibición los días de publicaciones edictales en horarios de 09:00hs a 13:00hs y de 15:00hs a 18:00hs, en Km 36 1/2, Finca Nava, Carrizal de Arriba, Ugarteche, Lujan de Cuyo, Mendoza. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero. 2616559475.

Boleto N°: ATM\_7379143 Importe: \$ 2040  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 176.250, caratulados "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ VAIRA RENZO ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", rematará ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, Jueza Dra. Roxana Livellara, Secretaria Dra. Victoria Riesco, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del BIEN INMUEBLE, propiedad del demandado Señor VAIRA RENZO ALBERTO, DNI N° 37.269.436. Designase el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los Estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad de General Alvear, Mendoza. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 4404/18 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.295.765,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00). PRECIO - SEÑAL - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de señal y 3% de comisión del martillero y el saldo, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en Av. Libertador Norte N° 47 de esta ciudad se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo en horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 18:00 a 21:00 hs.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 25 de Abril al 23 de Mayo próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- El inmueble se encuentra ubicado frontal al oeste, frente a Avenida Libertador Norte N° 47 a escasos 50 metros al noreste del Km. 0, en pleno microcentro, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 4404/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-01-02-0051-0000240000-6, Municipalidad de General Alvear Padrón N° 531-1; ATM Padrón Territorial N° 18-03211-0 y Aguas y Saneamiento Cuenta n° 051-0001050-000-5. SUPERFICIE: Terreno: 270 metros cuadrados, según título y 272,91 según plano de mensura.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: en 27

metros con Manuel Ruíz; Sur: en 27,05 metros con Luis Quiles y ots.; Este: en 10,10 metros con Norma Selva Leiva y Oeste: en 10,10 metros con Avenida Libertador Norte.- Accesos: Sobre Avenida Libertador Norte y calles adyacentes totalmente asfaltadas. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el terreno una construcción antisísmica de buena calidad, destinada a local comercial actualmente, formando parte del frente y fachada y una vivienda familiar, paredes exteriores e interiores revocadas y pintadas, totalmente de material de adobe cocido, columnas y vigas de hormigón. Techo de chapa canaleta de zinc, cielorraso de durlock. El local comercial es atendido por la señora Marisel Serquera, y cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros posee piso de baldosas calcáreas de 0,30 x 0,30, carpintería metálica pintada en su frente e ingreso principal al mismo. Constante de un baño instalado y un pequeño depósito interno.- Superficie cubierta aproximada 70 metros cubiertos.- La vivienda familiar cuyo acceso se hace a través de la cochera con portón metálico ubicado a la izquierda del local comercial, la que posee piso de granito y escalera de material de cemento y escalones del mismo material del piso mediante la cual se asciende a una dependencia con frente a Avenida Libertador Norte en planta alta el que sirve de depósito y guarda en general de bienes muebles. Por un pasillo interno abierto que comunica la cochera al resto de la vivienda se accede a la misma que consta de tres dormitorios; Una cocina con su respectivo amoblamiento empotrado y comedor con cielorraso de yeso y con sus paredes revestidas de machimbre barnizado y color marrón oscuro, Un baño instalado con todos sus accesorios, Una prelavandería y lavandería con pileta de lavar, estas últimas en regular estado de conservación y con detalles de arreglos en su revoque. Existe además un patio interno con churrasquería, piso de baldosas y rejas cerrando su parte superior Posee piso de cerámicas y carpintería de madera. Existe un baño pequeño en el patio.- Superficie cubierta aprox. total: 175 metros cuadrados cubiertos de cochera, dependencia planta alta y vivienda.- Estado de ocupación: En la vivienda familiar está viviendo en calidad de locatarios una familia constituida por el Sr. Sergio Segovia D.N.I. N° 14.127.335, la señora María Esther Ochoa D.N.I. N° 16.189.526 y sus hijos Bruno Segovia y Lucio Segovia. El local comercial es atendido por la Señora Marisel Serquera cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros en calidad de locataria. La Señora Serquera manifiesta que el contrato de alquiler tiene vencimiento el año 2.037.- Deudas y Gravámenes: Se hace saber a los compradores que el inmueble consta con los siguientes gravámenes: Embargo de \$37.000 en concepto de capital sentenciado con más la suma de \$15.500 en los Autos N° 157.515, carat. "Simón Guillermo Jorge c/ Vaira Leonardo Edgardo P/Monitorio-Cambiaría" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear del 11/05/2018 Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 176 del Tomo 181 de Embargos. Ent. N° 168263 del 11-05-2018; Embargo de \$73267,25 en conceptos de capital y honorarios con mas la suma de \$54.000 en los autos N° 160.239 caratulados "TORTI MARIO C/ VAIRA LEONARDO P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo. Reg. a fs. 54 del Tomo 184 de Embargos. Ent. N° 213382 del 17-09-2019; Embargo \$ 382.044 en concep. de capital más \$ 400.000 p/ responder a int. costas y demás acce. Legales Autos N° 176.250 "Vazquez Claudio Nazareno c/ Vaira Renzo Alberto P/ Ej. Honorarios" del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Tributario de G. Alvear. Reg. Fs. 121 T° 187 de Embargos. Ent. N° 285.008 del 27-12-22. Afecta la parte de Vaira Renzo Alberto.- Deudas de Impuesto Inmobiliario \$ 11.092,13; Agua y Saneamiento \$ 2.456,89 e Impuesto Municipal \$ 78.176,36. DPV se encuentra exento, CECSAGAL \$ 60.178,38, Ecogas \$ 3.395,98.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o al Martillero Guillermo Gustavo Paredes Tel 2625-412481. General Alvear, Mza., 17 de Abril de 2.023.

Boleto N°: ATM\_7356584 Importe: \$ 14800  
27/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

Luisa PALLERES, Martillera Mat. N° 2633, por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. BELTRAMONE, Autos N° 40.068 caratulados "DIESEL LANGE SRL C/PIGNATA VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", rematará el día 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (15/05/2.023) a las DIEZ HORAS (10:00 HS.), en los estrados del Juzgado, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, mediante la modalidad a "VIVA VOZ", con una BASE de

\$1.120.000 e incrementos mínimos de \$50.000, al mejor postor y estado que se encuentra un vehículo "TRACTOR" marca JOHN DEERE, modelo 5065E, modelo año 2.018, dominio CKR22, motor marca JOHN DEERE N° J03029B102352, chasis marca JOHN DEERE N° 1J05065ELJ0011028, Tipo TRACTOR. Estado: muy bueno. GRAVAMENES: 1) Embargo Autos Caratulados "INCIDENTE DE EMBARGO DE PIGNATA VICENTE MATIAS Y OTROS" POR INFRACCION LEY 23.737 (EXPTE. N° FRO 11884/2017/1), inscripto el 17/07/2.019. 2) AUTOS N.º 40.068 caratulados DIESEL LANGE SRL-C/PIGNATA, VICENTE MATIAS P/COBRO DE PESOS", MONTO \$ 1.119.077,68 más \$ 335.723,30 de interés, inscripto el 04/10/2.021. Comprador abonará acto subasta 10% de Señá y 10% Comisión martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan aprobada la subasta. Está prohibida la compra por comisión. VISITAS: Av. Alberdi N° 1146, San Rafael, en horario de comercio. INFORMES: Juzgado o martillera tel.260 4657735.

Boleto N°: ATM\_7311964 Importe: \$ 2600  
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matricula N° 1737 y N° 3388, orden VIGÉSIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALÍA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACIÓN" rematará día QUINCE DE MAYO DE 2023 a las DIEZ HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE, y bajo el sistema de SOBRE CERRADO( los que deberán ser presentado desde el día 08-05-2023 a las 8:30 hs., hasta el día 12-05-2023 a las 12 hs. Acompañando con la oferta un depósito judicial del 10% de la oferta realizada, en la cuenta de estos autos del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales N° 9931903450) SEIS (6) FRACCIONES DE TERRENO, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, que se encuentra sobre Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calles Cerros Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza. LOTE N° 1) Sobre calle C° Planchón y C° pan de Azúcar, Manzana E, Lote 5 de 206 M2.- Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 07992608004003000000-9, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 344.463.-. BASE \$ 3.708.983,66.- LOTE N° 2) Sobre calle C° Tupungato, Manzana I, Lote 8 de 250 M2., Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22232, debe \$ 250.961. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 3) Sobre calle C° Los Gemelos, Manzana I, Lote 11 de 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22235, debe \$ 252.281. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 4) Sobre calle C° Tupungato, Manzana J, Lote 13 de 250 M2.- Padrón Territorial N° 07-03702-1, Nomenclatura Catastral N° 070102001200001800004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22253, debe \$ 294.803. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 5) Sobre calle C° Juncal y Lateral Norte de calle Juan José Paso, Manzana K, Lote 13 de 417,56 M2, Padrón Territorial N° 07-76895-5, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002300004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22270, debe \$ 445.493.-. BASE \$ 7.799.452,47 LOTE N° 6) Parte Fracción B, Plano 07-27571 Manzana L lotes del 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22, ubicado entre calle Lateral Norte de J.J. Paso, El Sosneado, C° Volcán San José y C° Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2.- La misma está formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lotes N° 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial N° 07-13989-2, Nomenclatura Catastral N° 07992608003962970000-0, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 43652, debe \$ 150.867.-. BASE \$ 58.929.634,18.-Los mismos se encuentran inscriptos en la Matricula N° 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregados en autos. Deudas ATM y avalúo fiscal agregados en autos. MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera, calles asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción

registrar adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar plano y/o inscripción. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

C.A.D. N°: 26057 Importe: \$ 8200  
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 40.531, Caratulados "BUFFA MARIO ALEJANDRO C/ BODNAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Dr. Lucas Rio Allaime, Secretaría Dra. Corina Beltramone, el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (10.05.2023) A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, mediante la modalidad a VIVA VOZ con la BASE de \$ 10.000 cada automotor e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 2.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT, los siguientes automotores: Un automotor propiedad del demandado consistente en un automóvil marca Torino, Dominio UUT063 501, totalmente en mal estado sin ruedas traseras, con motor, faltantes en general. Un automotor Dominio VEH298, con dos ruedas, traseras, faltando las de adelante, Estanciera con equipo de gas. Los vehículos se encuentran en estado de abandono con múltiples detalles de chapería y pintura, totalmente deteriorados y sin funcionar.- Deudas y Gravámenes: En cada uno de los automotores a subastar: Embargo: \$ 8181,25 Autos N° 40.760, Caratulados "VAZQUEZ CLAUDIO NAZAREN, RUIZ ROSANA Y MARNETTI DIEGO C/ BONDAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" y Embargo por \$ 29.067, Autos N° 40.531, Caratulados "BUFFA, MARIO ALEJANDRO C/ BODNAR JUAN MARCELO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", ambos radicados en el Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza.- Deudas impuesto al automotor: No registran. Exentos por el modelo.- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Hágase saber al martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución previa que la autorice (art 273 del CPCCyT) Días de exhibición: Día martes y jueves anterior al día de la subasta de Noviembre de 16:00 a 18:00 horas previo contacto con el martillero. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_7359151 Importe: \$ 5600  
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.726 caratulados: "SILVA SERGIO ANTONIO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 19 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a SERGIO ANTONIO SILVA, D.N.I. N° 28.773.389. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 local 35 centro comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JUNIO DE DOS

MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lilianaesmo@yahoo.com.ar](mailto:lilianaesmo@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26072 Importe: \$ 4600  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-03886045-8 ((011902-4355130)) "AGUILAR ROSALES LUIS ALBERTO P/ CONC. PREV.", Mendoza 26 de Abril de 2023 Y VISTOS: RESULTA: RESUELVO: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo del patrimonio Sr. Luis Alberto Aguilar Rosales con DNI N.º 32.117.235. V. HACER saber lo resuelto precedentemente mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. OFICIESE.. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_7384303 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07197646-1 (011903 - 1022147) caratulados "GUILLEN MARIA CELESTE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 12/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GUILLEN MARIA CELESTE DNI 33.765.092, CUIL 27-33765092-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/03/203; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_7383548 Importe: \$ 2400  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07169038-9 (011903 -1022085) caratulados "ANDRE LEONARDO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 17/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANDRE

---

LEONARDO DAVID DNI 26.051.579, CUIL 24-26051579-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/02/2023, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_7384360 Importe: \$ 2400  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos N°13-07052934-8 caratulados: "QUIROGA PATRICIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PATRICIA ESTELA QUIROGA, DNI 12.281.124, CUIL 27-12281124-2 con domicilio en Ruta 20 S/N, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18°) Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: Javier Morales 1512 – Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: normalogiudice29@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26082 Importe: \$ 6800  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos Nº 13-07174553-2 caratulados: "ASTUDILLO EMANUEL EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de EMANUEL EDGARDO ASTUDILLO, DNI 34.611.020, CUIL 20-34611020-2 con domicilio en Vicente Gil 685, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 5 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LUIS RAMON ZARCO DOMICILIO: Alem Nº 25, 5º piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 26083 Importe: \$ 6800  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 9.666 caratulados: "FLORES LUIS P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a LUIS FLORES, con D.N.I. Nº 12.146.623. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en 9 de Julio n° 565, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes y Miércoles de 17 a 20 Hs. en el domicilio indicado precedentemente Teléfono celular 2634593655, Teléfono fijo 44-31566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26070 Importe: \$ 4400  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07184903-6 (011902-4359106), caratulados: "REINOSO PABLO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de abril de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PABLO GABRIEL REINOSO, DNI N° 34.370.255; CUIL N°20-34370255-9. V. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez Subrogante- Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4245905 - 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26074 Importe: \$ 5000  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.649 caratulados "REYES FLAVIA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 13 de Abril de 2023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. FLAVIA ROMINA REYES D.N.I. N° 37.614.502, C.U.I.L. N° 27-37614502-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Rivadavia N° 330, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS

DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de junio del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante Síndico designado en autos: Cdor. ANIBAL FERNANDEZ con domicilio en calle Emilio Civit N° 259– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: anibalfernandezr@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26077 Importe: \$ 5000  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05394805-1 caratulados: "ARAYA ZULEMA OLGA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA, ZULEMA OLGA, D.N.I. N° 18.681.826. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 04 de Mayo de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 11/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor YANZON, DANIEL con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com; y domicilio legal en calle Acceso Este Lateral Sur N.º 1.279, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613968373/02615515664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26078 Importe: \$ 6000  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 78 y 103 de autos N° 13-06840735-9 caratulados: "CATALDO JULIAN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza 28 de noviembre de 2022 .... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE JUNIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). ...Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: FLORES, MAYRA PAOLA DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433. PB. Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: Mayra.flores@opecoex.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26079 Importe: \$ 1320  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

EDICTO. Segundo Juzgado de Procesos Concuriales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07210020-9 ((011902-4359132)) caratulados "ZALAZAR MARIA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 28/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ZALAZAR, MARÍA GABRIELA; D.N.I. N° 24.058.123; C.U.I.L. N° 27- 24058123-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/04/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 04/10/2023 a las 10 hs. en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez."

Boleto N°: ATM\_7382645 Importe: \$ 2000  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.652 caratulados "LIMACHI FERNANDEZ SAMUEL LUCAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Mayo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. SAMUEL LUCAS LIMACHI FERNANDEZ, D.N.I. N° 34.676.475, C.U.I.L. N° 23-34676475-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Vélez Sarsfield esq. Colon, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela

Selvaggio – Juez – Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER MARTIN ERASO con domicilio en calle Las Heras N° 140– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26080 Importe: \$ 5000  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06915289-3 caratulados: "CATALDO IVAN DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATALDO IVAN DAVID, D.N.I. N° 35.091.946. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 81 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/08/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SALACETA, ALBERTO con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle B° Parque Norte Mza H, Casa N° 1, Las Heras, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614723630. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26071 Importe: \$ 6000  
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores lo resuelto a fs 36/45 y fs 95 autos N° 13-06911519-9 caratulados: "RIOS DANIELA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DANIELA JANET RIOS, DNI 37.091.384, CUIL 27-37091384-1 con domicilio en Cipolletti 1429, 2, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ... 15°) Fijar el día 17 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdora. ARATA, MARISA BEATRIZ DOMICILIO: MOLDES 115, DORREGO GUAYMALLÉN Correo electrónico: marisa\_arata@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26073 Importe: \$ 1920  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07191848-8 (011903 - 1022139) caratulados “ZABALA CINTHIA PAOLA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 11/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente la Sra. ZABALA CINTHIA PAOLA, DNI 34.191.956, CUIL 27-34191956-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/03/2023 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_7379284 Importe: \$ 2400  
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 82 de los autos CUIJ N° 13-07031789-8 (011902-4359025), caratulados: "CEBALLOS FACUNDO RAFAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 21 de marzo de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FACUNDO RAFAEL CEBALLOS, DNI N° 42.063.106; CUIL N°20-42063106-6. V. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 11 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contadora SILVIA A. MONTE, con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas.

TEL. 4275827 - 2615569359. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26065 Importe: \$ 4800  
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07178031-1 (011902-4359103), caratulados: "CARRIZO MARIA JOSEFA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA JOSEFA CARRIZO, DNI N°10.029.299; CUIL N°27-10029299-3. V. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Montevideo 127, 6 Piso, Of. 9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 8003738 - 2616599953. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 26066 Importe: \$ 4800  
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 30/03/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día

VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VARAS, OSCAR AMBROSIO con dirección de correo electrónico: varasberdu@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Vargas N° 567, Piso N° 1, OF. N° 14, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614963912/02615791860. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26067 Importe: \$ 6000  
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06725532-6 caratulados: "HUERTA OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HUERTA, OSCAR, D.N.I. N° 13.034.598. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 68 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/09/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RUIZ, EVANGELINA con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Cobos N.º 630, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26068 Importe: \$ 5800  
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 205.531, caratulados: "CABRERA MARGARITA C/ SUCESORES DE QUIROGA JOSE ALBERTO P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita, por edictos a publicarse CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por la Sra. Margarita Cabrera DNI: 4.652.835, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Avda. Cristóbal Colón N° 534, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, superficie de 387,34 m2, según Título y Mensura, inscripto por la Matricula N° 41.768/17, asiento A1 del Folio Real de San Rafael, titularidad de QUIROGA JOSE ALBRTO, nomenclatura catastral N° 17-01-12-0059-000011-0000-4, Padrón Municipal 2356 Sec.12, Padrón de rentas N° 67/04240-8. Con los siguientes límites: al NORTE en punto 1-2 en 12.50 m con Galli Raúl, Galli Liliana y Galli Sandra; al ESTE en punto 2-3 en 29.95 m con Quiroga José; al OESTE en punto 4-1 en 29.69 m con Abrego Elda Angelica y al SUR en punto 3-4 en 12.88 m con Av. Cristóbal Colón. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_7375946 Importe: \$ 2600  
09-11-15-17-19/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, Autos N° 302242, caratulados: "MENDOZA ALBERTO CEFERINO C/ HEREDEROS DE MENDOZA SEGUNDO Y ORELLANA ANGELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a los Sres. CARLOS RAÚL CABALLERO PUEBLA y DANIEL CABALLERO PUEBLA, que en los autos de fecha 06 de junio de 2022 se resolvió: "Mendoza, 06 de junio de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESULEVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar personas de domicilio ignorado a los herederos de la Sra. OTILIA PUEBLE: Sres. CARLOS RAÚL CABALLERO PUEBLA y DANIEL CABALLERO PUEBLA. III- Ordenar la notificación edictal de esta resolución conforme lo dispuesto por el art. 69 y 72 CPCCTM, en el Boletín Oficial.- IV.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DE GAETANO Natalia"-

Boleto N°: ATM\_7381413 Importe: \$ 1080  
09-12-17/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO. 4 AUTOS NRO. CUIJ: 13-04857174-8((012054-404192)) MARTINEZ MARCELO RUBEN Y MARTINEZ SILVANA RUTH C/ USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA se notifica a "USPALLATA INDUSTRIAS QUÍMICAS S.A." DE IGNORADO DOMICILIO la resolución de fojas 46 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020. (...) De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.T.)- art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE. (...) Firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI - JUEZ"; Y a fojas 135: "Mendoza, 20 de Abril de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar de ignorado domicilio a USPALLATA INDUSTRIAS QUÍMICAS SOCIEDAD ANÓNIMA.- III.- Ordenar se notifique a la sociedad demandada en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. ÉRICA ANDREA DEBLASI . JUEZ

Boleto N°: ATM\_7381676 Importe: \$ 1920  
09-12-17/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.691 caratulados "TOUM NORMA CRISTINA C/ NAVAZO ROGELIO Y SESAMO DE NAVAZO YOLANDA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Marquez de Sobremonte N° 753, Departamento 4 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. ... CECILIA LANDABURU - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Marquez de Sobremonte N° 753, Departamento 4 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: N° 2142. Fs. 57 Tomo 10, Ciudad Oeste – P.H. Titular Registral: Rogelio Navazo DNI n° 13.806.618 y Yolanda María Sesamo de Navazo L.C. 3.765.646

Boleto N°: ATM\_7383501 Importe: \$ 2000  
09-11-15-17-19/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez Décimo Juzgado Civil, Comercial y de Minas, Expte N° 40.696, caratulado "TORRES JOSE VALENTIN C/ QUEVEDO MORALES SIMONA Y ots P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y cita a los Terceros posibles interesados la resolución de fs. 148: Mendoza. 30 de agosto de 2010. "... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble." NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Margarita Garro, Secretario. El inmueble se encuentra ubicado en calle Urquiza S/N y de la Estación S/N, Distrito de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz. según plano, como Título 1, 1° inscripción al N° 6565, fojas 273, Tomo 29 de Lavalle de fecha 15/11/1945, y título 2, 2° Inscripción al N° 7560, fojas 198, tomo 43 de Lavalle de fecha 19/08/1963, registrado a nombre de Nicasio Segundo Morales.

Boleto N°: ATM\_7383522 Importe: \$ 4000  
09-12-17-22-29/05 01-06-09-14-21/06/2023 (10 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 754, "Vignoni César Ramón y otros c/ Sucesores de César Vignoni S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva". Se hace saber que el Tribunal ordenó: "San Martín, Mendoza, 04 de abril de 2.023... De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a SUCESORES DE CESAR VIGNONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE.... Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez". Datos de los inmuebles pretendidos: Se encuentran ubicados en Carril Chimbab s/n de Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Mza., inscriptos en el registro de la Propiedad Raíz el primero como 2° inscripción al N° 9103, fs. 326, T° 54B de San Martín, con fecha 16-01-1947; y el segundo como 1° inscripción al N° 15497, fs. 997, T° 69-D, de San Martín, con fecha 17-10-1969; a nombre de Sucesores de César Vignoni Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Boleto N°: ATM\_7376009 Importe: \$ 2400  
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, CIUJ: 13-05406022-4((012051-266934)) autos N° 266934, caratulados "MONTENEGRO MIRTA BLANCA C/ HEREDEROS DE JUAN BAUSTISTA MARZITELLI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Bernardo Monteagudo 1959, B° Marzitelli, San Francisco del Monte, Guaymalleén inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Juan Bautista Marzitelli, Anotado como segunda inscripción al N° 17474 a fojas 922 tomo Nro.95-B de

---

Guaymallén de fecha 31/05/1955, constante de una superficie de 2 ha 0527.56 m2 según título de propiedad y de 310.69 m2 según plano de mensura. Correspondiente al lote 14 del plano Nro.13602 de Guaymallén, con los siguientes límites NORTE: Luis Héctor Tosi en 49.06 m; OESTE: Carlos Alberto Mallea en 12.02m; SUR: José Santiago Sura, Juan Bautista Marzitelli y Daiana Carolina Quteda en 49.05 m; ESTE Calle Bernardo Monteagudo en 2.10m. El resolutivo de fs. 5: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2020. Hágase saber a los posibles interesados sobre la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Bernardo Monteagudo N° 1959 del Distrito de San Francisco del Monte, del Departamento de Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7379202 Importe: \$ 2400  
05-09-11-16-18/05/2023 (5 Pub.)

Juez, PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos N° 23.601, caratulados "PEREZ, JUAN ALBERTO C/ VALDIVIA, TRANQUILINO DOMINICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Augusto Calderón s/n, de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 1.915,53 m2 de acuerdo con el plano de mensura y de una superficie total de 8.500,00 m2 según título, realizado por Agrimensor Daniel Eduardo Morales, Matrícula N°1189 en el mes de Septiembre de 2.008, cuyo N° de plano es 16 12335. El inmueble registra inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción al N° 2773 – fs. 321 – Tomo 21 de San Carlos de fecha 13 de junio de 1.956, y se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo los N° 16-11370-6 a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago) y padrón Municipal bajo el N°1-12-020, también a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago).

Boleto N°: ATM\_7380380 Importe: \$ 2200  
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 1254047 PIZARRO CLAUDIA MARISA C/ ROLDAN MARIA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a interesados sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Sanchez y Strace de Corralitos, Guaymallén identificada como matrícula 352406 A1 de folio real. Se hace saber a a fojas 09 se ordeno: "Publiquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble"

Boleto N°: ATM\_7361446 Importe: \$ 2000  
02-05-09-12-16-19-23-30/05 01-08/06/2023 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA- 3RA CIRC. En autos N° 25.069, caratulados "ABADÍE JUAN CARLOS Y LORENA ANABEL CORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso y a presuntos herederos inciertos de Genoveva Caballero y Griselda Caballero, que el Tribunal a fs. 273 dictó resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 03 de Marzo de 2023. AUTOS y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos son personas inciertas y de ignorado domicilio y los herederos de Griselda Caballero son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 8/74 y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA sus modificaciones de fs. 124/125, 139 y 224/vta., TRASLADO a la parte demandada, Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a los herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio) y Gobierno de la Provincia de Mendoza por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN

OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). DATOS DEL INMUEBLE: Ubicado en calle Caballero s/n, lugar denominado Tres Esquinas, Distrito Medrano, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0600-430250-0000-4, padrón de Rentas N° 09/00076-1, no posee padrón municipal, con una superficie poseída según mensura de 2 has. 9907,47, conforme al siguiente detalle de títulos: respecto del Título I: 1 ha. 4412,51 m2, Título II: 0hs. 0533,21m2 y Título III: 1ha. 4961,75 m2 (remanente de superficie poseída). Inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz, Título I: al N° 1551, fojas 237, del tomo 11, Dpto. Junín; Título II: N° 1550, fojas 233, del tomo 11, del Departamento de Junín, y Título III: a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, sin inscripción.

Boleto N°: ATM\_7363427- Importe: \$ 5400  
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, En autos n.º CUIJ: 13-06939352-1((012054-412967), caratulados CERILLI ANGELA ROSA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA Y NOTIFICA A los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin ? inscripción de dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022- ? 000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso ? Fojas 5. Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien ? que se pretende usucapir, ubicado en calle Bebedores 10671, B° Argumedo, Km 11, Guaymallen, Mendoza, sin inscripción de ? ? dominio, plano de mensura N° 04-16-02-0022-000006- 0000-5, la iniciación del presente proceso. ?

Boleto N°: ATM\_7370036 Importe: \$ 1600  
28/04 03-05-09-11/05/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA AL SR. ANTONIO MENEHINI Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES Y QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOCTOR LÁZARO ZAMENOFF N° 736, DISTRITO CIUDAD DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 369,65 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 1 HA.6340,00 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N°44186/17, DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 42027 CARATULADOS "TESTA, DANIEL C/ MENEHINI, ANTONIO P/ Prescripción Adquisitiva".Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7354717 Importe: \$ 1800  
25-27/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyan 4º Circunscripción autos N° 1589 CUIJ N° 13-07183938-3, caratulados: "CORVALAN JOSE ERNESTO C/ VIDELA HILDA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz Asiento N° 2589, fs. 119, Tomo 20 de San Carlos, Mendoza, ubicado en calle Domingo Tejada N° 72, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7358932 Importe: \$ 800  
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez del Décimo Segundo Juzgado En Lo Civil, Comercial y Minas, Poder Judicial Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-04964133-2 (012012-255796) “TEJADA NORA SUSANA C/ MARIA INES LUCIA BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESORA DE CARLOS GILBERTO BERTONA; ALFREDO DANIEL BERTONA, BLANCA HORTENCIA YANEZ Y NORA MIRIAM BERTONA EN EL CARÁCTER DE SUCESORES DE JUAN ALFREDO BERTONA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a todo interesado el decreto de fs. 181 de fecha 03 de noviembre de 2022 que reza: “Proveyendo escrito con cargo n° 6744397: Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-“ Fdo. Vazquez Oscar Eduardo – Juez”

Boleto N°: ATM\_7358948 Importe: \$ 2800  
26-28/04 03-05-09/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 32258 caratulados “LUCERO, SILVIA ARGENTINA Y OTS. C/RAUL BERNARDO DOMINGUEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notifica a los herederos del Sr. Raúl Bernardo Domínguez, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Colón N° 289 de Barrio Villa Parque, Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 233,10 m2 y según título de 233,17 m2; inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz en el asiento N° 8567, fojas 610, tomo 46 D de Rivadavia, Límites: Norte - Este: ANGEL RUIZ – ROSA LARA de RUIZ en 21,32 m.). b) Sur- Este: GLORIA MAFALDA CLAVERO, en 12,21 m. c) Sur – Oeste: ROLANDO MANUEL ALMIRON en 16,86 m. ) c) Sur – Oeste: Calle Colón en 13,00 m, Padrón Rentas 10/09200-5, Nomenclatura Catastral 10-01-04-0004-000012-0000-6, Padrón municipal 2518-H-3, derecho de riego no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.). Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI-Juez. -

Boleto N°: ATM\_7295872 Importe: \$ 5200  
31/03 05-12-17-20-25-28/04 04-09-12/05/2023 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral San Martín, Mnedoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida EPIFANIA VIRGILIA FARRANDO fallecida el 09-09-2020, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 31, nicho: 01; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7369562 Importe: \$ 360  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALITTO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231261

Boleto N°: ATM\_7372253 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS ANTONIO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231262

Boleto N°: ATM\_7375350 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AÑO RAQUEL BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231263

Boleto N°: 07375518 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VACOTTO LADI ELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231264

Boleto N°: ATM\_7375524 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO HERMINIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231266

Boleto N°: ATM\_7375564 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BITTAR BADIA LAILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231265

Boleto N°: ATM\_7375596 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231267

Boleto N°: ATM\_7375600 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAVENIK JORGE FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231268

Boleto N°: ATM\_7375603 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GROSSI BLANCA LIDIA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231270

Boleto N°: ATM\_7376154 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JURY LEONARDO PEDRO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231271

Boleto N°: ATM\_7376229 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA SILVIA GLADYS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231269

Boleto N°: ATM\_7378336 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de YACANTE CIRILO ROQUE Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231273

Boleto N°: ATM\_7379291 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORON ALBERTO CEFERINO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231274

Boleto N°: ATM\_7380361 Importe: \$ 200  
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GEJUAF CAPITAL - Dra. FERRARO FLAVIA en autos N° 361/2014  
"CORREA LAURA MARCELA CONTRA ROLDAN COLINA EDUARDO ALBERTO POR DIVORCIO  
UNILATERAL ", notifica por este medio al Sr. ROLDAN COLINA EDUARDO ALBERTO, DNI 25.373.273,  
la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Abril de 2023.. VISTOS.. RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio  
de la Sra. Laura Marcela Correa, D.N.I.: 26.236.796 y el Sr. Eduardo Alberto Roldán Colina, D.N.I.:  
25.373.273, quienes contrajeron matrimonio el día 16 de Enero de 2004, Acta 01, Libro Registro N°8218,  
Oficina Dolores Paz Guevara de Lemos, Ciudad de Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438  
y cctes. del C.C. y C. de la Nación.- II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al  
09 de Abril de 2014. (art. 480 del C.C. y C. de la Nación).- III.- Imponer las costas en el orden causado.  
(arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.).- IV- Regular los honorarios profesionales de la Abog. Adriana Mercedes  
Antón en la suma de PESOS Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho (\$138.428). Regular los  
honorarios profesionales de los Abog. Dra. Daniela Romina Agrain y Dr. Andrés Girón, en forma conjunta,  
en la suma de PESOS Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho (\$138.428) por la acción de  
divorcio, conforme art. 9 bis, inc. b), y art. 13 ley 9.131.- V.- Ordenar que una vez firme la presente  
resolución se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota  
marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma.-  
VI.- Firme que se encuentre la presente expídase copia certificada de esta sentencia.- VII.- Notifíquese a  
la actora electrónicamente (Dra. Daniela Romina Agrain y Dr. Andrés Girón) y Notifíquese la presente  
resolución al Sr. Eduardo Alberto Roldán Colina mediante edictos a publicarse por UN DÍA en el Boletín  
Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 incs. II y IV del CPCCyT). A tal fin acompañense edictos para su control,

firma y puesta a disposición para su diligenciamiento. Cumplido, notifíquese a la Décima Defensoría Civil con remisión de autos y link en caso de ser necesario. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Flavia Ferraro. Juez de Familia y Violencia Familiar.”

Boleto N°: ATM\_7383496 Importe: \$ 960  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, autos 11.425 "MORTAROTTI MARIA ROSA C/ TAPIA ESTRADA JORGE LUIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA que a fs.39 resolvió: "Mendoza, 14 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: 1) Declarar que TAPIA ESTRADA JORGE LUIS y TAPIA GUTIERREZ ROBERTO son de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs.96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. ANA JULIA PONTE Juez".- A fs. 22 decretó: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021- Téngase...- De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155,156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.). Notifíquese...-Téngase...-PREVIO...- Dra. ANA JULIA PONTE Juez”.

Boleto N°: ATM\_7384342 Importe: \$ 1320  
09-12-17/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

GEJUAF CAPITAL-PRIMERA, DR. MARCOS GERARDO KROCHIK VAISMAN, JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF 1, en autos N° 127/2019, "MORALES VICTORIA ESTHER CONTRA MAMANI FRANCO GABRIEL POR INCIDENTE", NOTIFICA A MAMANI FRANCO GABRIEL, D.N.I. 38.205.459, de ignorado domicilio, LO RESUELTO: "Mendoza, 30 de marzo del 2.023.- Y VISTOS: Estos autos n° 127/19/6, caratulados "MORALES VICTORIA ESTHER CONTRA MAMANI FRANCO GABRIEL POR INCIDENTE; y CONSIDERANDO: 1.- Que conforme las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado del Sr. Mamani Franco Gabriel, según se desprende de los informes del Ministerio de Seguridad y Junta Electora; y al resultado de la notificación cursada al domicilio consignado por las mencionadas reparticiones según cédula de notificación de demanda (fs. 26 y vta.). En su mérito, se RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del C.P.C.CyT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Mamani Franco Gabriel, D.N.I. 38.205.459, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C.yT.).-“. Asimismo se le NOTIFICA: "Mendoza 30 de abril de 2019. Por cumplido previo. Téngase presente la documentación acompañada. Agréguese. Atento la entrada en vigencia de la ley 9120 imprímase al presente trámite el previsto en el art. 166 de la misma. En consecuencia de la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts.3, 166 y cc Ley 9120) NOT Fdo: DR. MARCOS KROCHIC, JUEZ.”

Boleto N°: ATM\_7383534 Importe: \$ 2280  
09-12-17/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Expte: N° 310.866 "HEREDIA MARIANA C/ MORALES ALICE FEDORA - CERUTTI ALICE CAROLINA Y MORALES OSCAR AUGUSTO P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. NOTIFICAR A:

ALICE FEDORA MORALES y ALICE CAROLINA CERUTTI de ignorado domicilio: Con fecha 05/12/2022 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I- Declarar a las Sras. MORALES ALICE FEDORA - CERUTTI ALICE CAROLINA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III.- Téngase a la actora por desistida de la acción intentada en contra del Sr. MORALES OSCAR AUGUSTO.- IV- Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Gustavo Boullade. Juez". Y a fs. 02 el mismo Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2021.....De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).... Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.Fdo: Natalia De Gaetano. Juez

Boleto N°: ATM\_7383526 Importe: \$ 2040  
09-12-17/05/2023 (3 Pub.)

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Luis Alberto VIVIANCO y de la Sra. Modesta Estela GIANA en su carácter de titulares de la Sepultura N°41 del cuadro N°3, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor Ramón Humberto VIVANCO tramitado mediante Expte.: N°2023-06545-7-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM\_7385037 Importe: \$ 720  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 261.080 caratulados "BARON MARIA CECILIA C/ CASTELLON MARIA ISABEL - ACIAR JUAN PATRICIO Y BERTOLO EDGARDO ANGEL P/ COBRO DE ALQUILERES" proveyó a fs. 221005 y fs. 230412: "Mendoza, 12 de Abril de 2023..." "... Atento lo solicitado, cítese dentro de los CINCO DIAS de su notificación, a la demandada MARIA ISABEL CASTELLON DNI N° DNI 13.184.197, a los efectos de que concurra a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 hs), a que manifieste si es o ha sido locataria y en caso de ser afirmativo exhiba último recibo de pago de canon locativo, bajo apercibimiento de tener por preparada la vía (art. 233 ap. III CPCCyT)...." NOTIFIQUESE por cédula y "...Mendoza, 12 de Abril de 2023..." "...AUTOS Y VISTOS:..." "...Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO:I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal a saber: "Sr. Juez: Este Ministerio estima que puede U.S. aprobar la información sumaria rendida en autos, respecto al ignorado domicilio de María Isabel Castellón y disponer en consecuencia la notificación edictal del mismo, conforme se solicita en autos. (Art. 69 del C.C.P. y T.).- Despacho, 03 de Abril de 2023". Y según constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto de la demandada Sra. MARIA ISABEL CASTELLON DNI N° DNI 13.184.197.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada Sra. MARIA ISABEL CASTELLON DNI N° DNI 13.184.197.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno..." Fdo. FERNANDO AVECILLA. Juez.-

Boleto N°: ATM\_7385046 Importe: \$ 2520  
09-12-17/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Politino Guillermo el día 18/03/2023, de conformidad a lo dictaminado a fs. 13 del expediente n° 799.899 – Caratulado: “ Departamento Administracion de Personal s/ Solicitud de Indemnización por fallecimiento de Guillermo Politino”, y de acuerdo a lo normado por el art. 33º) del decreto ley n° 560/73 - estatuto del empleado público. Deberán presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala 202 de Capital Mendoza. Fdo: Dra. Florencia Agostina Villarruel Nicito Jefa (int.) Dpto. Despacho de Superintendencia del Departamento General de Irrigacion.

Boleto N°: ATM\_7385411 Importe: \$ 960  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA - PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE CUIJ: 13-05738752-6 (010405-162011) MOYANO MANUEL AGUSTIN C/ NAVARSA Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y notifica al Sr. LEONARDO JESÚS NARVAEZ, DNI N° 32.627.170, persona de ignorado domicilio el siguiente proveído, que a fs. 25 dice: Mendoza, 13 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener a la codemandada NARVAEZ LEONARDO JESUS, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Ordenar se notifique la resolución de fs. 3 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT) 4) Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 CPCCYT y 108 C.P.L.). 5) CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE.- Fdo. DRA VIVIANA GIL - Juez de Cámara - A fojas 3 el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Julio de 2021. Téngase presente el poder apud acta acompañado y por cumplido el previo de fs. 2. De la demanda interpuesta, córrase traslado a las partes demandadas por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple.- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción descarga ingresar el siguiente identificador: UMHUN252313 - TDPRE252313 - XRBOR241234 Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc - Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc - Secretario

S/Cargo

09-15-19/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ref. Expediente: N° EX-2022-05474121- -GDEMZA-DGEDI#MSDSYD SR/A. AGUSTÍN ALAN LUJÁN EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente

notificación, a rendir cuenta documentada, en original, de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a Cubrir parte de los gastos que le demande el pago del servicio de transporte terrestre ida y vuelta para el traslado de 5 jóvenes a Chapadmalal - Ciudad de Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires, para participar en el 11° Encuentro Nacional de la Red de Jóvenes y Adolescentes Positivos, a realizarse los días 13, 14 y 15 de Agosto de 2022., cuota ÚNICA, por un importe de \$145.000,00 (pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil), Comprobante N° 381/2022, entregado el día 12/08/2022 con vencimiento el 11/09/2022 conforme Resolución N° 297/22, obrante en el expediente de referencia, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, conmínelo a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo

09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ref. Expediente: N° EX2022-07249847- -GDEMZA-DESYA#MSDSYD SR/A. BRENDA SOLEDAD MOYANO, según lo establecido por DISPOSICION N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA y ACORDADA N° 2514/97 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada, en original, de la inversión de los fondos entregados a Ud/s., destinados a Cubrir parte de los gastos que le demande la adquisición de equipamiento e insumos, para taller de carpintería y tapicería CARTA DOCUMENTO, cuota UNICA, por un importe de \$214.649,64 (pesos DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 64/100), Comprobante N° 668/22, entregado el día 26/12/2022 con vencimiento el 25/01/2023 conforme Resolución N° 408/22, obrante en el expediente de referencia, al cual se le deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, conmínelo a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismos de control.

S/Cargo

09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 193 de fecha 10 de abril de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04057479-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "ENTE COOPERATIVO DE VIVIENDA Y DESARROLLO AMBIENTAL ECOVIDA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

---

“CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Sr. Jorge Alfredo Blanco a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_7375398 Importe: \$ 240  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO EX-2022-03821318-GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL LAMBERTI Rafael Francisco, se notifica a los herederos del causante.

Boleto N°: ATM\_7376176 Importe: \$ 120  
04-09-11/05/2023 (3 Pub.)

6° Juzgado de Paz Letrado. Expte. N° 258873 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ UP DIGITAL S.A. Y OTS. P/ MONITORIO", notifica a Patricia Estafanía Astie y Claudio Fabián Cucchiari, de ignorado domicilio, resolución fs. 51: "Mendoza, 24 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Patricia Estefanía Astie D.N.I. 30.178.154 y Claudio Fabian Cucchiari D.N.I. 29.008.277. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOT. REG. Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez-Juez".- A fs. 11: "Mendoza, 13 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_7376233 Importe: \$ 1560  
04-09-12/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 1, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 274.623, caratulados "ARUTA GISELLA ESTEFANIA C/ NARVAEZ SEBASTIAN EMMANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", el Tribunal resolvió a fs. 2: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Téngase al Dr. Ernesto H. Vartalitis, por la Sra. Gisella Estefanía Aruta, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, conforme escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente el domicilio real electrónico denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Link de descarga de la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IEISD21237> Link de descarga de la documentación de la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NTOBY21239>. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ". En auto de fs. 19 el Tribunal resolvió: "RESUELVO: I Proveyendo escrito cargo N.º 7195565: téngase presente el juramento prestado por la parte actora. II.- Declarar al Sr. SEBASTIÁN EMMANUEL NARVAEZ, D.N.I. 34.627.800, persona de domicilio ignorado. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. IV- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. María Paz Gallardo. Juez".

Boleto N°: ATM\_7378309 Importe: \$ 2160  
04-09-12/05/2023 (3 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil en los autos N°: 257.043, caratulados "PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. c/MARTINEZ RIVERA, WILFREDO Y ESCUDO SEGUROS S.A. p/ COBRO DE PESOS", ordena NOTIFICAR a WILFREDO MARTINEZ RIVERA (DNI: 94.267.156), demandado, de domicilio ignorado, las resoluciones que a continuación se transcriben: a fs. 21 "Mendoza, 04 de marzo de 2022. ... De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT).NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- ... Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vazquez. Juez." A fs. 61: "Mendoza, 21 de Abril de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. MARTINEZ RIVERA WILFREDO, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente Sr. MARTINEZ RIVERA WILFREDO, la resolución de fs. 21 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).-...COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vazquez. Juez".

Boleto N°: ATM\_7378321 Importe: \$ 1920  
04-09-12/05/2023 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a los derechos habientes del Sr. Leonardo MOREIRA y de la Sra. Elba Selva MOREIRA, en su carácter de titulares del Nicho adulto N° 3 pabellón N° 1, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Elida Fernanda PANELLA tramitado mediante Expte.: N° 2023-01150-1-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_7379038 Importe: \$ 720  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003987/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200000737 - POR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 47807"; Notifica a CO.VI.CO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0618 de fecha 02 de Marzo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0618 EXPEDIENTE N°: 2022-003987/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Marzo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-003987/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0200000737 - POR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 47807; y CONSIDERANDO: Que, el día 27/09/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0200000737, por la acumulación de residuos domiciliarios en la vía pública, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: LAS CALANDRIAS N° 846 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de CO.VI.CO.; Padrón Municipal N° 47807; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a CO.VI.CO.; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CO.VI.CO.; por un importe de PESOS NUEVEMIL(\$ 9.000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°:

CONMINASE a CO.VI.CO.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_7382309 Importe: \$ 2880  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-002995/F1-GC, caratulado: "BND 0144 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 603 - POR FALTA DE LIMPIEZA UBICACIÓN: TALCAHUANO 2549 - PM 17031 \*\*\*EDICTO\*\*\*"; mediante boleta de Notificación D0144 NOTIFICA/EMPLAZA a LUCERO FRANKLIN, titular del padrón Municipal N° 17031 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza y cierre del inmueble ubicado en calle: TALCAHUANO 2549 - PM. 17031, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_7382454 Importe: \$ 960  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-004546/F1-GC, caratulado: "BND 0134 - PLANILLA DE LOTE N° 594 - POR FALTA DE LIMPIEZA - UBICACIÓN: PERITO MORENO Y URQUIZA - P.M 1098 - EDICTO"; mediante Boleta de Notificación D0134 NOTIFICA a BENITO PEDRO TOMAS, titular del padrón Municipal N° 1098 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: PERITO MORENO 197 - P.M 1098, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Firmado digitalmente Erica Caciamani Jefa de Departamento Administrativo DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA Municipalidad de Godoy Cruz .

Boleto N°: ATM\_7381524 Importe: \$ 960  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ AUTOS N°17.210 "QUINTANA FLORENCIA PAOLA C/ OLIVERA INZARRUALDE ILIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a la señora Iliana Olivera Inzaurrealde DNI 19.066.322 de ignorados domicilios el traslado ordenado a fs. 09 que dispuso: "Mendoza, 10 de Febrero de 2023. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 17212. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Oficiese al

Juzgado de Tránsito de la Municipalidad de Capital a fin de que remita "en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum videndi et probandi" del expediente N° EA-2749-4-2021 caratulados: "MEYNARD, SEBASTIAN EXEQUIEL Y OLIVERA INZARRUALDE, ILIANA P/ ACCIDENTE VIAL", sin perjuicio de su admisión oportuna. Asimismo, a fojas 17 el tribunal decretó: "Mendoza, 11 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 16 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA ILIANA OLIVERA INZARRUALDE, DNI N° 19.066.322 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 09 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- CV DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez

S/Cargo

04-09-12/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DE LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 163.003, caratulados: "CARMONA AGUSTINA DAIANA C/ ACQUAROLI ADRIAN JESUS ALEJANDRO P/ EJECUCION DE CONVENIO", hace saber al Sr. ACQUAROLI ADRIAN JESUS ALEJANDRO, DNI 25.936.297, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II. Hacer lugar la demanda POR EJECUCION iniciada por CARMONA AGUSTINA DAIANA contra el demandado ACQUAROLI ADRIAN JESUS ALEJANDRO, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga integro a la actora el pago de capital reclamado más monto por multa normada por art. 24 Ley 8990 de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000) más la estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$67.600) presupuestada. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los TRES DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art- 235 del C.P.C.C. y T. V. Regular los honorarios profesionales del DR VERCELLI JUAN CRUZ en la suma de \$11.700.- (art 2,7, 31 Ley N°9131). REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO: GOMEZ ORELLANO Julio Mariano". "Mendoza, 23 de Marzo de 2023.- VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I.- Declarar al demandado Adrian Jesus Acquaroli DNI N°25.936.297 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora la sentencia monitoria de FS. 5 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM).- III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución. (art. 72 CPCC y TM).- IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. Oficiése.- Fdo: GABUTTI Jorge Guido".

S/Cargo

04-09-12-17-22/05/2023 (5 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2023-02041169, caratulado "Ley de Regularización Caso B, Vivienda Cancelada". Notificar a Gil Gloria Elizabeth, DNI N° 10.658.176 y a García Alberto, DNI N°10.612.880, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Plumerillo Manz 3, Entr. 2, Dpto. 7, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-002991/F1-GC, caratulado: "ACTA A0200000969 - BN N° D0108 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍON° 0584- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 2532"; Notifica al Sr. FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1470 de fecha 02 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1470 EXPEDIENTE N°: 2022-002991/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2022-002991/F1-GC, caratulado: ACTA A0200000969 - BN N° D0108 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0584- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 2532; y CONSIDERANDO: Que, el día 20/07/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0584 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle MARTINEZ DE ROSAS N° 670 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO, cuyo Padrón Municipal es el N° 2532; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° D0108, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle MARTINEZ DE ROSAS N° 670, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°D0108, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804 con fecha de publicación en los días 08, 09, 10 de febrero del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 14/03/2023 se labra el Acta de Infracción N° A0200000969 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31802, 31803 y 31804; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A0200000969, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31829, 31830 y 31831 con fecha de publicación en los días 21; 22 y 23 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N°7287/22; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO; por un importe de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$) 216.000,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: CONMINASE a FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo

08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" NOTA N° 740/2019, caratulado B° CAPILLA DE NIEVE-MNA. A CS. 19, notificar al Sra. CENTORBI JOSEFA DNI N° 5.586.473 con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CAPILLA DE NIEVE- MNA.A CS.19 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 4030100019, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste

I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS con 81/100 (\$ 2.123.81) equivalente a 37 cuotas, actualizada al día 04/05/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida FERNÁNDEZ, ESTER FF 09/10/2013 sepultada en S-J-Nº6 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7358427 Importe: \$ 240

05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LESCANO, N. FF 21/05/1988 sepultado en S-J-Nº6 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7358512 Importe: \$ 240

05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LESCANO, N. FF 02/08/1976 sepultado en S-J-Nº6 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO CASA MANGIONE. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7358520 Importe: \$ 240

05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de DOMINGO JORGE MARZARI, DNI N° 14.149.323, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-159-02613/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_7371758 Importe: \$ 800

03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

---

A Herederos de LUNA ALBERTO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-03219422. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7379013 Importe: \$ 400

05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

---

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. MARIA PAZ GALLARDO- Juez, autos N° 257.871 caratulados "CAROFF MARTA SUSANA C/ CORNEJO NICASIO SEGUNDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", conforme lo resuelto a fs. 55, se hace saber a PRESUNTOS TERCEROS INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble, ubicado en en calle Santa María de Oro 1255, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS y según plano de mensura archivado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Mendoza con el número 06-42586, de SETECIENTOS NOVENTA

---

Y TRES METROS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (793,16 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza a nombre de Nicasio Segundo Cornejo, 1º inscripción al N° 3322, fs. 199 del tomo 11 de Luján de Cuyo de fecha 27/11/1908, nomenclatura catastral 06-01-02-0009-000014-0000-0, padrón municipal 2181, padrón de Rentas 56-00.200-9. Teniendo como linderos al Norte con Alejandro Ddavid Arancia, Elcio Horacio Manzano y Cesar Luis Corletto; al Sur con Juan Alberto Valderramas, Roberto Aurelio Robbio, Graciela Silvia Pacheco y Osvaldo Agustin Mirasol; al Oeste con calle Santa Maria de Oro; y al Este con Daniel Gustavo Baldasso, a tenor del art. 214, inc, I del CPC. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. DR. EDUARDO CASADO. SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_7369430 Importe: \$ 6400  
28/04 04-09-12-17-22-29/05 01-05-07/06/2023 (10 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE.Nº 185.043 "CLAROS VASQUEZ, RENE Y OTS. C/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, TORRES LUIS S/PRESCRPCION ADQUISITIVA" notifica a los presuntos herederos del Sr. LUIS TORRES RODRIGUEZ, C.I. N° 54.377 declarados persona inciertas, lo que el tribunal resolvió a fs. 518: "Mendoza, 15 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) II.- Declarar como persona inciertas a los presuntos herederos del Sr. LUIS TORRES RODRIGUEZ, C.I. N° 54.377.- III.- Ordenar se notifique la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- (...) firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI - Juez"; y a fs. 515: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. (...) De la demanda instaurada y de sus modificaciones de fs. 496 y 500, CÓRRASE TRASLADO a los SUCESORES del Sr. LUIS RODRIGUEZ TORRES por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. (...) Firmada por DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI - Juez".

Boleto N°: ATM\_7369796 Importe: \$ 1680  
28/04 04-09/05/2023 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, DRA. MARÍA PAZ GALLARDO, en AUTOS N° 271.847, caratulados "DIGITAL\_TERRAZA GONZALO FRANCISCO C/ LUCERO DANIEL RAMON Y CINQUEMANI DANIEL ALFONSO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", cita y emplaza al Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, DNI N° 14.811.245, persona de ignorado domicilio a notificarse del traslado de demanda y del auto interlocutorio: "Mendoza, 03 de Marzo de 2022. Téngase a la Dra. Brenda Pérez Polvoreda, por el Sr. GONZALO FRANCISCO TERRAZA, po presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado en mérito al escrito ratificatorio adjuntado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ" y "Mendoza, 08 de Marzo de 2023. VISTOS: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. DANIEL ALFONSO CINQUEMANI, DNI N° 14.811.245, persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ".

Boleto N°: ATM\_7370021 Importe: \$ 2040  
28/04 04-09/05/2023 (3 Pub.)

“EX-2022- 03136526- GDEMZA-IPV – MARZARI DOMINGO JORGE D.N.I. 14.149.323 - HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO”; Expediente EX - 2022-3136526 - GDEMZA-IPV, Caratulado MARZARI DOMINGO JORGE, DNI 14.149.323 HABERES ADEUDADOS - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO”, notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Sr. MARZARI DOMINGO JORGE, DNI 14.149.323, acontecido el día 1 de Abril de 2023, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_7375861 Importe: \$ 1600  
03-04-05-08-09/05/2023 (5 Pub.)

Subsecretaria de Trabajo y Empleo de la Primera Circunscripción de Mendoza con domicilio en calle San Martín 601, Ciudad de Mendoza, en EX2021-06175417 caratulados “SANDRA PRISCILA CONTRERAS GONZALEZ / ALEJANDRO FUGAZZOTTO Y FABIANA GONZALEZ” notifica a ALEJANDRO FUGAZZOTTO, DNI 14.783.111 y a FABIANA GONZALEZ, DNI 23.342.569, de ignorado domicilio la siguiente resolución en decreto de orden 13: “Mendoza, 25 de Octubre de 2021: Atento al estado de autos, no habiéndose aun notificado debidamente la denuncia y cumplido la actora con lo ordenado por el artículo 5 de la ley 8.145, debe darse traslado de la misma a la demandada, por el termino de CINCO (5) DIAS a fin de que conteste demanda, ofrezca prueba que haga a su derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Artículo 9 Ley 8.145). SE CORRE TRASLADO DENUNCIA CON 24 FS..” Y la siguiente resolución: “ATENTO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, APRUEBESE LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA, Y DE ACUERDO A LAS NOTIFICACIONES CURSADAS EN FORMA INFRUCTUOSA, AUTORICESE LA NOTIFICACION POR EDICTOS DE LA DENUNCIA MEDIANTE PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL DECRETO DE ORDEN 13 A CARGO DEL SOLICITANTE. NOTIFIQUESE” Debido a la situación actual en relación a la pandemia, las presentaciones deben enviarse al correo [entradatrabajo@mendoza.gov.ar](mailto:entradatrabajo@mendoza.gov.ar), aclarando en la referencia el escrito que se presenta. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Subsecretaria de Trabajo y Empleo o por la línea gratuita al 54 0261 4413337/50.

S/Cargo  
20-25-28/04 04-09/05/2023 (5 Pub.)

Juez 4° Ge.Ju.As. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 173.111, caratulados: “GARRIDO, MARCELO Y OTS. C/ BUSTOS, JOSE LUIS Y OT. P/ PRESC. ADQ.”, notifica a los terceros posibles interesados, la resolución de fs. 643, se resolvió: “Mendoza, 8 de septiembre de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) “De la demanda interpuesta, TRASLADO a los titulares registrales por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, respondan, fijen domicilio legal dentro del radio del Juzgado y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los arts. 21, 74, 75, 20 inc.3, 212, 214 y cc. del C.P.C.) (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en calle Benjamín Matienzo n°192, Ciudad, Maipú, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. (...) Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez

Boleto N°: ATM\_7266102 Importe: \$ 4000  
20-23-29/03 05-12-21-26/04 04-09-19/05/2023 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3848 "TORRES, GLADYS MABEL P/ SUCESION", CITA

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GLADYS MABEL TORRES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.- Fdo. Ana Maria Casagrande Secretaria.

Boleto N°: ATM\_7369579 Importe: \$ 120  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3849 "FREDES, ELINA Y TORRES FELIPE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELINA FREDES Y FELIPE TORRES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.- Fdo. Dra. Ana María Casagrande. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_7375402 Importe: \$ 120  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07188521-0 (032003-43547), cita herederos, acreedores de MATIAS EMILIO FUENTES Y JUANA GENNA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7375511 Importe: \$ 160  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO LUIS CAROSELLA, con D.N.I. N° 37.966.803, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.065.

Boleto N°: ATM\_7300183 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos Estos autos N° 206.432, caratulados: "SCHOUSTAL JORGE HUGO WALTER P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE HUGO WALTER SCHOUSTAL (D.N.I. N°16.221.453), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_7348107 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206777 caratulados "ALVEA MARÍA TERESA Y CASTRO RUBEN ALCIDES P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, María

Teresa Alvea (DNI 10.980.066) y Rubén Alcides Castro (DNI 12.495.677), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse- Juez.

Boleto N°: ATM\_7358944 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 270.841 “ARROYO MUÑOZ, ROMINA ODETTE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ARROYO MUÑOZ, ROMINA ODETTE, DNI N° 93.635.227 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7358998 Importe: \$ 480  
09-10/05/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.566 caratulados: “PALMA LUIS ADOLFO Y GRANDON ILIA ROSA p/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Luis Adolfo PALMA, DNI N° M6.920 .637, y Sra. Iliá Rosa GRANDON, DNI N° F2.958.382, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjueza Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Diario Los Andes y en el Boletín Oficial

Boleto N°: ATM\_7363074 Importe: \$ 360  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Gral. San Martín, Mza., 26 de abril de 2023. Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE - Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2996 “LAZO TAGUA OSCAR DAVID P/ SUCESIÓN”, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR DAVID LAZO TAGUA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_7380505 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IRIS BEATRIZ SIRI DNI 3049966, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07008942-9((012054- 414330)). SIRI IRIS BEATRIZ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7371861 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María de la Visitación Álvarez Cota (D.N.I. N° 94.078.018); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.683, caratulados: “ÁLVAREZ COTA MARÍA DE LA VISITACIÓN P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ

Boleto N°: ATM\_7375318 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.454 caratulados “Johanny de Rochely Eva Elena p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eva Elena Johanny de Rochely (DNI 10.978.237), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_7379034 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3855, caratulados: “BARROSO ELENA ALBA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: BARROSO ELENA ALBA, con DNI 5476874 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais (1 PUBLICACIÓN en BOLETÍN OFICIAL y en Diario LOS ANDES)

Boleto N°: ATM\_7379072 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.821 caratulados “Lombardi Juan Carlos p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Lombardi (DNI M 07.664.769), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_7380348 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FREDES EVA NARCISA, con DNI 5976645, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270627

Boleto N°: ATM\_7383023 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 313.778, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, LUIS ALBERTO MUÑOZ, DNI N° 5099493 y CARMEN RAMONA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.037.316, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. María Verónica Vacas -juez

Boleto N°: ATM\_7383100 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 304.119, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, PAULINA POLICARPA MUÑOZ, DNI N° 8.357.600, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM\_7383112 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.427 "MARTÍNEZ MARÍA LUISA CLOTILDE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante María Luisa Clotilde MARTINEZ DNI 0.651.624 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM\_7385450 Importe: \$ 160  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.628 "VIRGA NILDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Nilda Beatriz VIRGA DNI 6.239.039 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM\_7383363 Importe: \$ 160  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3537 "SABASTTA SALVADOR P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVADOR SABASTTA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_7383592 Importe: \$ 120  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.969 caratulados

“Martelli Liana p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liana Martelli (DNI 93.628.402), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_7382530-1 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n°206932 caratulados “CORIA CARMEN P/SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carmen Coria (DNI F 5.665.530), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM\_7381578 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Francisca Etelvina DE LA ROSA con DNI N° 02.940.043, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal en el expediente digital (sito en Av. San Martín N° 1900, Tunyán, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-07197412-4((042051-1615)) DE LA ROSA FRANCISCA ETELVINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_7383032 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 276.200 “DE LA ROSA, CARLOS LEONARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE LA ROSA, CARLOS LEONARDO D.N.I M6.906.319, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_7382149 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN PUGA, con D.N.I. N° 8.159.570, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275720 “PUGA JUAN P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_7382260 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

DR. GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALVAREZ ERIBERTO DNI 3268089 y Sra. MINIÑO ROSA AIDA DNI 8357567, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315185 "ALVAREZ ERIBERTO Y MINIÑO ROSA AIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7383327 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 414.584 "PUEBLA ROSARIO ANTONIA Y CARMONA MANUEL MARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Rosario Antonia PUEBLA DNI 8.345.612 y Manuel Mario CARMONA DNI 6.824.620 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM\_7383139 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra AZUCENA ROSALIA MOYA, con D.N.I. N° 4.138.901, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 414-679 "MOYA AZUCENA ROSALIA P/ SUCESION". Fdo. Dra ALICIA BOROMEI. Juez

Boleto N°: ATM\_7383439 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERTA MARIA ARENAS DNI 3908198, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06959255-9((012054- 413144)). ARENAS BERTA MARIA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7383473 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTHER TOLEDO DNI 2968058, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07177117-7 ((012054 - 414298)). TOLEDO ESTHER P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7383481 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SILVIA MARCELA FREIRE, con D.N.I. N° 22.625.561, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 413.723 "FREIRE SILVIA MARCELA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_7383487 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 266.114 "SCALZI, HUGO FELIPE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SCALZI, HUGO FELIPE D.N.I. M7.376.710, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_7383110 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO MARIO CASTRO, con D.N.I. N° 7.942.313, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275544 "CASTRO FRANCISCO MARIO P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_7383557 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 255.497 caratulados "MIRANDA MEJIA AMBROSIO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MIRANDA MEJIA AMBROSIO, DNI N° 92.502.692 . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

Boleto N°: ATM\_7383582 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA FANY VALDIVIEZO, con D.N.I. N° 3.193.780 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°

411.533 "VALDIVIEZO MARIA FANY P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_7384372 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.136 "ESCRIBA ROSA HILDA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESCRIBA ROSA HILDA DNI: 5.173.987 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7384376 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIACQ SANCHES Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OZAN RAMON ROSA, con DNI 6871257 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314985 "OZAN RAMON ROSA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_7383606- Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.825 caratulados "Riveros Isabel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Riveros (DNI F 04.264.767), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_7384456 Importe: \$ 240  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3805, caratulados: "GODOY RAMON MARIO Y CASTRO ADELA CONSTANZA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GODOY RAMON MARIO DNI 6.863.615 Y CASTRO ADELA CONSTANZA, con DNI F. 2.503.680 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS (1 PUBLICACION en BOLETIN OFICIAL y en Diario LOS ANDES).

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 3359.27 m2 , propiedad de C.O.M.E.T.A SRL ( Compañía

---

de Organizaciones y Mandatos de Empresas de Tierras y afines). Limites Norte: con Calle Mitre Sur: Con Juana Noemi Arenas y Ferreira de Balmaceda Maria Oeste: con Calle Godoy Cruz. Este: con Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicada en Calle Mitre intersección con Calle Godoy Cruz, esquina sureste, Ciudad, Tunuyán- Mayo: 16 Hora 13.00. Expt: EX-2023-03192861- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7384389 Importe: \$ 480  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 405.16 m2, propiedad de MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. Limites Norte: con Sara Maria Elena. Sur: Con Calle Tabanera. Oeste: con Sara Maria Elena. Este: con Carsolio Paolo Sebastián y Otro. Ubicada en Calle Tabanera lado norte a 51 m. de cruce con Calle Ruta 92, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Mayo: 17 Hora 12.00. Expt: EX-2023-03189798- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7383678 Importe: \$ 480  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 1 ha 3228.27 m2 propiedad de ENRIQUE BERTONA SCHMID. Limites Norte: con Paseo Costanera Sur: Con Calle Bertona Oeste: con Juan Bru, Margarita Baptista, Blas Beleda y Francisco Felipe Beleda. Este: con Río Tunuyán. Ubicada en Calle Bertona intersección Pasaje Costanera esquina noroeste, Ciudad, Tunuyán. Mayo: 16 Hora 13.30. Expt: EX-2023-03019446- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7383733 Importe: \$ 480  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 15 ha 7742.89 m2, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Limites Norte: con Arroyo Claro y Bajos del Río Tunuyán Sur: Con Pasaje Costanera Oeste: con Claudio Gómez, Griselda Miriam Gómez y Raúl Gómez. Este: con Río Tunuyán. Ubicada en Pasaje Costanera, Parque Lombarida, Ciudad, Tunuyán. Punto encuentro: Portal de ingreso al parque. Mayo: 16 Hora: 12.00. Expt: EE-23205-2023

Boleto N°: ATM\_7383737 Importe: \$ 480  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 7 ha 0000,00 m2, propiedad de EMILIANO PEDRO APARICIO. Limites Norte: con Club Deportivo Sarmiento y Ricardo Armando Nuarte. Sur: Con Calle Pellegrini. Oeste: con Caram Juan Manuel Y Otros, Caram Juan Manuel y Otro, Con Lazaro Mercedes Graciela, con Tierra de Alicante, con Sindicato Trabajadores de la Alimentación. Este: con Burgos Carlos Orlando, Custodio Gómez Angely Maria Susana Atencio de Gómez, Villanueva Gustavo y Alfredo Mestre, Villanueva Gustavo y Alfredo Mestre, Juan Chambi, Marcelino Pérez Mamani, Plaza Manuel Jesús, Fernández Edgar Alejandro. Ubicada en Calle Pellegrini a 82 m. al oeste de Calle 25 de Noviembre lado norte, Ciudad, Tunuyán. Mayo: 17 Hora 13.00. Expt: EX-2023-03063083- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7383686 Importe: \$ 840  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 504 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TALLERES METALURGICOS BARARI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendida por: GARCIA ARTEAGA DANIEL ALONSO Limites: Norte, Sur y Este: El Titular,

Oeste: Calle Callao y El Titular. Ubicada en Calle Callao s/n° 75 metros al Norte de Avda. Zapata costado Este Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03018595-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 15 de Mayo HORA 8

Boleto N°: ATM\_7380504 Importe: \$ 480  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2836 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE. Pretendida por: JAMES JUAN ANTONIO (50%) y LUCCHESI YOLANDA ANDREA (50%). Límites: Norte: Calle Cuarta División Este, Sur y Este: El Titular, Oeste: Sci Paola Elizabeth y Guerrero Federico Alfredo. Ubicada en Calle Cuarta División Este n° 736 Ciudad, Malargüe, Mza. Expte. EX-2023-03229682-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 16 de Mayo Hora 9

Boleto N°: ATM\_7380512 Importe: \$ 480  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 275.05 m2, propiedad GILDA PIA MIGUEZ CHAZAL, Calle Balcarce y Sarmiento (costado noroeste) - Ciudad - San Martín. Mayo: 16 Hora: 9:30. Expediente: EX-2023-03235108-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7380562 Importe: \$ 240  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 326 m2, propiedad CARMEN LIDIA FLORES, Calle Almirante Brown N° 482 - Ciudad - San Martín. Mayo: 16 Hora: 9:00. Expediente: EX-2023-03234715-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7380599 Importe: \$ 240  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 95 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RODRIGUEZ PEDRO. Pretendida por: PARDO MARIA LEONOR. Límites: Norte y Oeste: El Titular, Sur: Calle Las Margaritas, y Este: El Titular (Hoy Callejón Pedro Rodríguez). Ubicada en Calle Las Margaritas n° 763 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03189578 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 15 de Mayo Hora 8.30

Boleto N°: ATM\_7380620 Importe: \$ 480  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará y Unificara 2 Ha. 3408.69 m2, comprendidas por Título 1: 395.05 m2 y Título 2: 2 Ha. 3408.64 m2, ambos Títulos propiedad de LOPEZ JOSÉ DANIEL (50%) y SUAREZ DE LOPEZ MARTA BEATRIZ (50%). Ubicada en Ruta Nacional n° 143 s/n° 282 metros al Oeste de Calle Perdiguez costado Sur, entre los Km 513/514, Rama Caída, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-03018388-GDEMZA-DGCAT\_ATM. 15 de Mayo Hora 9

Boleto N°: ATM\_7380649 Importe: \$ 480  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará para expropiación 86 has 6.382,06 m2, aproximadamente, (Parte Mayor Extensión), propiedad de ALEJANDRO ECKART, ubicada en Calle Ferrero costado Norte a 1.996 metros al Norte de Ruta Nacional N° 7, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 15, hora 8:30 hs. Expediente Electrónico EE-65041-2022. Límites: Norte: Alejandro Eckart, Sur: Ana Maria Vargas, Alberto David Vargas, José Daniel Vargas y Calle Pública, Este: Frutiagro Santa Rosa S.A. y Oeste: Oscar Hugo Herrera y Miguel Herrera

Boleto N°: ATM\_7378992 Importe: \$ 600  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensurará propiedades contiguas, Título I: superficie 1 ha 2.837,81 m2 . Propietario: ANTONIO DIAZ, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza (vereda este), 300 metros al norte de calle Pescara, Dto. Fray Luis Beltrán, Maipú; Título II de superficie 665,67: propietaria: NORMA ESTHER GARECA, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza n° 1872. Mayo: 15 Hora: 11. (EE-22858-2023)

Boleto N°: ATM\_7381346 Importe: \$ 480  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 8059.48 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad VICTORIA ROSALIA ARANCIBIA LORCA, pretendida por HORACIO ARIEL TORRES y PAOLA SILVINA FERNANDEZ. Calle Nueva o Moises Serradilla 60 m al norte de Carril Sud Alto Verde (costado este) - Alto Verde - San Martín. Norte: Porfilia Renee Arancibia Lorca. Sur: Graciela Arancibia Lorca, Gladys Lorena Arabel y Silvia Evangelina Arabel. Oeste: Calle Nueva o Moises Serradilla. Este: Juan Carlos Foco. Mayo: 16 Hora: 15:30. Expediente: EX-2023-03232569-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7380527 Importe: \$ 600  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Eduardo Femenía Agrimensor, Mat 1446 mensurará 61626,77 m2 propiedad BERNARDINO VILLAMOR pretendida por FABIAN MARCELO ROJA Titulo Supletorio ley 14159 y Modificatorias, Limites: Norte, Sur Bernardino Villamor; Este Unión Vecinal Portal del Algarrobal, Bernardo Copa Vallejos, Mirtha Ibarra Copa, Teófilo Flores Telera, Bernabé Chamo Cesari, Zenobia Dorotea Marca Alfonso, Marileni Gómez Patiño; Oeste: Prolongación Calle Las Rosas 127,96 mts. Norte y Este esquina La Totora (reunión), El Algarrobal, Las Heras. Mayo: 15 hora 12. EX-2023-03256820- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7381298 Importe: \$ 600  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurara 1824,74 m2, propietaria CORA LIA SARALEGUI, Callejones Comuneros de Indivisión Forzosa con salida calle Candelaria 815, Lote 4, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se cita a Linderos y Condóminos Interesados. EX-2023-01781296-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 15, hora 18.

Boleto N°: ATM\_7382190 Importe: \$ 360  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 250,75 m2, propietario ROBERTO HUGO SANCHEZ IMBURGIA y ELVIRA CELESTINA ANTONAZZI, pretendida por NATALIA LOURDES MIRANDA, para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Moreno intersección Mujica Lainez, esquina Noroeste, Ciudad, San Martín. Límites: Noreste Jessica Miriam Martínez; Suroeste Calle Moreno; Sureste Calle Mujica Lainez; Noroeste Candela Milagros Cosio, Leiza Tamara Cosio González y Joaquín Alberto Cosio. EX-2023-02792752-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 15, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_7382214 Importe: \$ 480  
08-09-10/05/2023 (3 Pub.)

---

Jorge MATHEZ, INGENIERO AGRIMENSOR, Mensurará: 1 Ha. 7269,86 m2 según título; TITULAR: MANRIQUE DE GONZALEZ CARMEN; Calle FLORIDA N° 1659; CIUDAD DE SAN RAFAEL. EX 2023-03157983-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 15 Hora 16:00.-

Boleto N°: ATM\_7376174 Importe: \$ 240  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 625,85 m2 Propiedad de DIBIAGI DE LAZZAROTTI ANGELA, DIBIAGI DE SIMONASSI ANA MARIA, Y DIBIAGI ROSANA RAQUEL, pretendida por SEGOVIA BLANCA DILEMIA; colindante Norte Propietario, Sur Ferrocarril Belgrano, Este Calle Nicolas Avellaneda, Oeste Municipalidad de Guaymallen. Nicolas Avellaneda 1336, Belgrano, Guaymallén. Expediente EX-2023-03216173- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 15, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_7378608 Importe: \$ 360  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará aprox. 1088,5 m2 Propiedad de MAUCERI MILLET ISABEL NELIDA Y MAUCERI MILLET ANGEL JOSE. Bandera de los Andes 9743, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Expediente 2023-03156553- -GDEMZA-ATM. Mayo 15, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_7378609 Importe: \$ 240  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará y unificara Tit. I 139 has. 4170,49 m2, Tit. II 5842,10 m2 y Tit. III 88 has 4892,35 m2, propiedad de TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A., ubicada en costado Este de calle Miguez, a 300 m al Norte de Ruta Provincial 60, Barriales, Junín. Expediente 2023-03150998-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 15, hora 10.

Boleto N°: ATM\_7380506 Importe: \$ 360  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

ROBERTO RODRIGO Agrimensor mensurará 11139.38 m2. Propiedad de YAPUR HNOS. SRL. Calle Los Franceses N° 1720 Ciudad San Rafael. Expte. N°: EE- 22950- 2023. Mayo: 15 Hora: 18

Boleto N°: ATM\_7380610 Importe: \$ 240  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Ing. AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 2ha2011m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificadoras Propietario Gobierno de la Provincia Artículo 236 Inciso a Código Civil Comercial Pretende BUSTOS Ezequiel Fernando Ubicación prolongación Calle Canadá a 295m al norte de Calle Las Vírgenes Las Paredes San Rafael LIMITES N: Club Social y Deportivo TAC San Rafael; Lucero Navarro; Jorge Sanz Industrias Mecánicas S: Ezequiel Fernando Bustos E: Julio Javier Pérez; Gabriela Navarro; Lucas Pizarro; Lucas Chiabrando O: Sebastián Burzichelli; Antonio Martos; Sergio Fernández EE 2023 20193 Mayo 15. Hora 9.

Boleto N°: ATM\_7376224 Importe: \$ 720  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 340,00 m2, aproximadamente propiedad JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, ubicada en Calle Pilcomayo N° 2.650 El Algarrobal. Las Heras, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58 y Modificatorias, Pretendida: CLEMENTE ATENCIO. Limites: Norte Sur Oeste: Juan Carlos Alberto Labat. Este: Calle Pilcomayo. Mayo: 16 Hora: 8,00. Expediente 2.023-03245933-GDEMZA-DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM\_7380688 Importe: \$ 360  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 26000 m2. aproximadamente Gestión

---

Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JUAN MARTIN ARAUJO, Calle Lamadrid S/Nº - 506,09 m. Sur. Ruta Provincial Nº 34 (Costado Oeste) La Bajada Costa de Araujo. Lavalle. Pretendida: PEDRO ANGEL ARAUJO. Norte: Nélica Isabel Ruppi. Sur: Carlos Araujo. Este: Calle Lamadrid. Oeste: Barbeca S.A. Mayo: 15 Hora: 8,00. Expediente 2.023 -03244659- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto Nº: ATM\_7380707 Importe: \$ 480  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

ANIBAL BABINI, Agrimensor Mensurará 59,2817 m2. Propiedad: ELVIRA SOCORRO CUITIÑO DE BUSTOS Y MARTHA ELVIRA CONSTANCIA BUSTOS CUITIÑO, pretendida DIEGO ERNESTO MENDEZ VIDELA, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Calle Los Aromos 2674, monoblock H, Piso 0, Dpto 6, entrada 5, Barrio Cano, Ciudad, Capital. Límites: Norte: acceso entrada 5, Sur: Ana María Castañeda. Este: calle Los Aromos, Oeste: calle Los Tilos . Expte. 2023-03259356 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo: 15 HORA 10

Boleto Nº: ATM\_7380774 Importe: \$ 480  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 420 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretendida por PATRICIA RAQUEL VÁZQUEZ, Calle Brasil Nº 79, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Calle Brasil; Sur y Este: mismo Propietario; Oeste: Juan Pérez Alonso. Mayo 15, Hora 10:30. EX-2023-03183472-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM\_7381339 Importe: \$ 360  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mensurará 4 ha. 9681,37 m2, Propiedad HIDALGO JOSE RODOLFO, Intersección Calle Franco Hidalgo y Rosario Zapata por esta 305.65 m al Sur, costado Oeste, Chacon, San Carlos. EX-2023-03018267-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 15, hora 11.00.

Boleto Nº: ATM\_7381377 Importe: \$ 240  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 8.735,78 m2. Propiedad de FELIX ENRIQUE GUAQUINCHAY, ubicada en Tropero Sosa s/nº, costado norte 30 m al Oeste de Calle Castro Barros, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Mayo 15, hora 16. EX-2023-03150833-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_7381386 Importe: \$ 240  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 1500,00 m2 aproximadamente, de SILVERIO LUFFI, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: OSVALDO RAMÓN BUSTOS. Límites Norte: y Sur: Silverio Luffi. Este: Ruta Nacional 40, Oeste: Rafael Pacheco. Ubicación: Ruta Nacional 40 S/Nº, 167 m al sur de calle Silverio Luffi, costado Oeste, Pareditas, San Carlos. Mayo 14. Hora 09:00. EX-2023-02933371-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto Nº: ATM\_7381389 Importe: \$ 480  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará y unificará Título I: 202,19 m2, Título II: 278.80 m2, propiedad GERARDO IGNACIO MORALES, DOMINIO FIDUCIARIO, calle Pedro Pascual Segura 1224, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2023-03189135-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 15, hora 17:00.

---

Boleto N°: ATM\_7381406 Importe: \$ 240  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 307.80m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MERCEDES DEL CARMEN GUEVARA de FARRANDO, pretendida por SEGUNDINA VIOLETA QUIROGA, ubicada en calle Pascual Toso 1178, San José, Guaymallén. Límites: Norte: Mercedes del Carmen Guevara de Farrando; Sur: Calle Pascual Toso; Este: Guillermo Santiago Carriza; Oeste: Calle Marcelo T. De Alvear. EX-2023-03059654-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 15, 16.30 horas.

Boleto N°: ATM\_7381408 Importe: \$ 480  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Agustín Navarro Ficcardi Ingeniero Agrimensor mediará 1532.40 m2, propiedad ROMANO MARIO ROBERTO, ubicada calle Manuel Belgrano N° 110, Chilecito, San Carlos. EX-2023-02921983-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 15, hora 17.00.

Boleto N°: ATM\_7381449 Importe: \$ 240  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 477 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de CELESTINO BARTOLOSI o BARTOLOZZI, pretendida por MÓNICA ALEJANDRA MEDINA, ubicada en Calle Tomas Edison N° 1033, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Eduardo Nilo Acosta y Juan Carlos Augusto Moiso; Sur: Roberto Carlos Iriberría, Mario Rafael Francica y Daniel Osvaldo Rabino; Este: Calle Balcarce; Oeste: Calle Tomas Edison. Mayo 15, Hora 10:30. EX-2023-03115271-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7381363 Importe: \$ 480  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 370.35 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de JUAN INDOVINA, pretendida por MIRIAM INES OLGUIN, Calle San Agustín S/N° Loteo Filippi Manzana 4 Lote 2, 11° Sección Ciudad Capital. Límites: Norte: Ricardo Roberto Nasisi y Silvia Yolanda Anes; Sur: Dardo Hipólito Schulze; Este: José Antonio Roldan; Oeste: Calle San Agustín. Mayo 15, Hora 10:30. EX-2023-03069480-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7381395 Importe: \$ 480  
05-08-09/05/2023 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE ROSA LÓPEZ TRAPICHE S.A. A FAVOR DE VITHIEL S.A.S. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2º de la Ley N° 11.867, ROSA LÓPEZ TRAPICHE S.A., C.U.I.T. N° 30-71456514-8, con domicilio social en calle José Ingenieros N°437, Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501), representada por la Sra. Rosa Cristina López, con D.N.I. N°6.216.516; anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO a favor de VITHIEL S.A.S., C.U.I.T. N°30-71792259-6, con domicilio social en calle José Ingenieros N°437 - Dpto. - Sección "C", Godoy Cruz, Mendoza (C.P. 5501), representada por la Sra. Viviana Nieto Morán, DNI N° 95.110.109; destinado al rubro producción, fabricación y/o elaboración de embutidos, chacinados y sus derivados. Para reclamos de Ley se fija el domicilio cito en Av. B. Mitre N° 870, Piso 3 - Of. 6, Ciudad-Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7378496 Importe: \$ 1800  
08-09-10-11-12/05/2023 (5 Pub.)

---

Transferencia Fondo de Comercio: de conformidad con el art. 2 ley 11867, la Escribana DIANA LORENA SURBALLE, titular de Registro Notarial 449 domiciliada en Illia 154 de Rivadavia, recibirá los reclamos de ley y avisa que Susana Violeta LEYTES DNI 14.649.928, CUIT 27-14649928-2 casada domiciliada en Mitre 914 de Junín, Mendoza, TRANSFIERE a los señores CINTHIA ELIZABETH JEREZ, DNI 37.136.145, CUIT 27-37136145-1, soltera domiciliada en Reconquista s/n esq. Perito Moreno de Rivadavia, Mendoza y JORGE GASTON JEREZ, DNI 44.058.422, CUIT 270-44258422-6, soltero domiciliado en Civit 210 esq. Fausto Arenas de Rivadavia, Mendoza, el fondo de comercio Farmacia Virgen de San Nicolás, establecimiento del rubro farmacia, sito en calle Colonia 435, La Colonia, Junín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7379261 Importe: \$ 1400  
05-08-09-10-11/05/2023 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

El Directorio de **AVIC S.A.** informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea Ordinaria N° 9 de fecha 31/03/2023, se han designado al Sr. Darío Cesar Gavazza, con D.N.I. 28.401.389 como Director Titular y Presidente del Directorio y al Sr. Adrián Ernesto Gavazza con DNI. 20.813.174 como Director Suplente; quienes aceptan los cargos que les fueron asignados, ejerciendo los mismos a partir del día de la fecha y durante los próximos tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: 07374304 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**FORACO ARGENTINA S.A.:** Comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 30 de enero de 2022, se resolvió designar por el término de dos ejercicios, nuevos integrantes del órgano de administración, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: a) Director Titular y Presidente: Jorge Maino Gaete, documento de identidad para extranjeros N° 95.982.892; b) Director Suplente: Nicolás Gerardo De Simone, D.N.I. N° 29.125.042. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_7376243 Importe: \$ 160  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**ADHEPEL SA.** Comunica que a fecha 3 de Abril del 2023 en Asamblea General Ordinaria se han designado autoridades: director Titular y Presidente Pablo Ariel Ramallo y directora suplente María Laura Gómez. Los electos durarán en su cargo por el término de 2 ejercicios conforme estatuto social. Han constituido domicilio especial en la sede social sita en calle Libertad, N° 1477, Distrito de Villanueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7378962 Importe: \$ 160  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**SEDIMA S.A.** - Comunica que con fecha 14 de Abril del 2023 por asamblea general ordinaria unánime se ha designado director titular y presidente al Sr DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO, D.N.I. 32.352.546 y como director suplente al Sr. DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO, DNI N° 33.890.059. Los directores electos han fijado domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM\_7379029 Importe: \$ 120  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**TERRADA ANCHORENA S.A.** Informa que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 30 de Abril de 2023, fue renovado el directorio, quedando constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR (presidente): JOSE ENRIQUE MICHELETTI DNI 16.908.005. DIRECTOR SUPLENTE: ARIEL STRADIOTTO DNI N° 16.783.259. ambos durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios y aceptan sus cargos en dicha asamblea.

Boleto N°: ATM\_7379129 Importe: \$ 160  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **UMBRAL CAPITAL HUMANO S.A.** informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea Ordinaria N° 14 de fecha 30/12/2022, se ha designado a la Sra. Martina Lourdes Huerta, DNI 27.519.227 como Directora Titular y Presidente del Directorio y al Sr. Agustín Andrés Huerta, DNI 35.515.850, como Director Suplente; quienes aceptan los cargos para los cuales fueron nombrados y desempeñarán sus funciones a partir del día de la fecha y por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM\_7380680 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**TECNET ARGENTINA S.A.** informa que ha modificado su capital social conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria n° 11 de fecha 25/04/2023, quedando redactado como sigue: ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) representado por CIEN MIL acciones, de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (T. 1984) y serán firmadas por el Presidente. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_7380546 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**TECNET ARGENTINA S.A.** informa que ha modificado su objeto social conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria n° 10 de fecha 25/04/2023, quedando redactado como sigue: ARTICULO CUARTO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: SERVICIOS: Diseño, montaje, operación y carrier de datos en redes de datos privadas, públicas virtuales o Internet para la prestación de servicios de valor agregado, captura electrónica de transacciones comerciales, financieras o para comercio electrónico en todas sus alternativas. Gerenciamiento y tercerización de proyectos informáticos, de telecomunicaciones de valor agregado, de comercio electrónico y de gestión empresarial. Prestación de servicios relacionados con el uso, instalación, explotación, operación o tercerización del uso de software -paquetes de programas de computación-, propios o adquiridos. Además, podrá realizar reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación; el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos; la impresión y reproducción gráfica de y en toda clase de formularios y documentos de uso comercial en general. Asimismo, podrá asesorar y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, como también dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema, los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente; CONSULTORIA: Consultoría y asesoramiento en seguridad de datos, redes, sistemas de información; uso, aplicación o integración de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones y servicios aplicados en redes. Incluye el asesoramiento integral de empresas públicas o privadas u organismos del estado, conforme a los objetivos sociales estatuidos; evaluación de proyectos de inversión: estrategias de negocios; estudios de mercado y cálculos de factibilidad; en especial coordinar y/o prestar servicios en todo el compendio de la

rama informática, mantenimiento de bienes y producción, en todas sus etapas con implementación de avanzados procedimientos técnicos para la mejor inserción en los mercados nacionales e internacionales; COMERCIAL E INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, armado, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad de: 1) máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; 2) de programa y todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial de software; 3) de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar de cualquier tipo conocidos comercialmente como electrodomésticos, y 4) de aparatos y equipos de radiotelefonía y comunicaciones, de uso industrial, comercial o privado. AGROPECUARIA: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, en especial el cultivo de vegetales mediante sistemas hidropónicos y cultivos orgánicos, incluyendo el lavado y empaquetado de todo tipo de productos agrícolas, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales. Incluye la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo, granja, avicultura y apicultura. Incluye la realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas y forrajeras de toda especie en general y la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y pasturas, también compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas vinculadas a productos del agro, frutos del país y del extranjero. Además incluye el desarrollo de sistemas para el cultivo hidropónico y orgánico, asesoramiento, producción y comercialización de nutrientes. Asimismo, la Sociedad se entiende habilitada para la realización de toda otra actividad económica que tenga relación con las mencionadas y que sean antecedentes o consecuencia necesaria para la plena realización de los fines expresados.

Boleto N°: ATM\_7380654 Importe: \$ 1520  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**FADA S.A.** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32, de fecha 10 de noviembre de 2022, obrante a fojas 70 del Libro de actas de Asamblea N° 1 ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conforme el Directorio de la siguiente manera: Presidente Sonia Paola Aghetone, DNI 25.643.304 y Director suplente David Aghetone, DNI 25.259.322. Vigencia: por el término de 2 (dos) ejercicios, venciendo el mandato el 10 de noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM\_7381559 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**“SALUDARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 02 de Marzo de 2023 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a: calle Terrada 1668 – Perdriel – Luján de Cuyo - Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7382180 Importe: \$ 120  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**FLADIMAR SA** informa que mediante Acta de Asamblea N° 30 de fecha 30 de Junio de 2021 convocada mediante Acta de Directorio N° 51 del 15 de Junio de 2021 son electos los miembros del Directorio por el período Julio 2021- Junio2023 resultando electos: Director Titular y Presidente: Diego Ramiro Lopez Analla DNI 24.160.571 y como Director Suplente: Mariano Carlos Noceti DNI 24.145.383

Boleto N°: ATM\_7383751 Importe: \$ 160  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**PREX CARD SAS** informa que por reunión de socios unánime de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la decisión de restituir los aportes irrevocables aportados por el acciones PREX HOLDING SAS. Serán restituidos los aportes de las siguientes fechas: 12/04/2022 por un monto dolares estadounidenses setecientos cincuenta mil (USD 750.000), de fecha 06/05/2022 por un monto de dolares estadounidenses ciento diecinueve mil novecientos sesenta y de fecha 23/06/2022 por un monto de Dolares cuatrocientos veinte mil.

Boleto N°: ATM\_7382092 Importe: \$ 600  
09-10-11/05/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

**SIDERCHAP S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 2 de febrero de 2023 y Asamblea y Directorio de Fecha 6 de febrero de 2023, ha procedido a la renovación del Directorio por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sergio Antonio MALDONADO, D.N.I. N° 17.177.628. Vicepresidente: Maria Fernanda MALDONADO SANCHEZ, D.N.I. N° 37.007.458. Directora Titular: Marianela MALDONADO SANCHEZ, DNI N° 34.756.782. Directores Suplentes: Sergio Andrés MALDONADO SANCHEZ, DNI N° 41.701.734 y Martina MALDONADO SANCHEZ DNI N° 45.141.574. Fijando domicilio especial todos, en calle Pedro del Castillo N° 3721, Villa Nueva, Guaymallén - MENDOZA. Vigencia: Por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7383601 Importe: \$ 280  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**R.G. INGENIERIA Y COMPUTACION S.A.** Designación Directorio. Como resultante de lo tratado en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 04 de Febrero de 2.021, y respondiendo a los términos del punto cuarto del orden del día, los accionistas presentes en la misma aprobaron la renovación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Andrés Eduardo Rosso, D.N.I. N° 13.912.888, argentino, de 59 años, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Asunción N°1213, Localidad La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza; Director Suplente: Sr. Daniel Edgardo Garavaglia, D.N.I. N° 14.880.514, argentino, 58 años, casado, de profesión Ingeniero en Electrónica y Electricidad, con domicilio real calle Viamonte N°467, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. Domicilio Especial: Independencia N° 573, Distrito San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_7384475 Importe: \$ 360  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA ÁNGELES S.A.:** En asamblea ordinaria del 02/05/2023, se realizó: elección de directorio por 3 ejercicios, quedando compuesto: Presidente: LUIS RAMÓN MENDOZA, argentino, D.N.I. N° 8.155.383, jubilado, nacido el 19/08/1947, casado, con domicilio en calle Florencio Sánchez 270 Casa 11, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Director Suplente: ÁNGELES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, D.N.I. N° 93.934.214, española, jubilada, nacida el 19/07/1949, casada, con domicilio en Calle Florencio Sánchez 270 Casa 11, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- LUIS RAMÓN MENDOZA. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_7385197 Importe: \$ 200  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTABLECIMIENTO ANCERV S.A.:** Sede Social en calle La Gloria s/n de San José, Tupungato, Provincia de Mendoza, CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 9 de fecha 23 de mayo de 2022 y Distribución de Cargos por Acta de Directorio Nro. 13 de fecha 24 de mayo de 2022, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone

de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: con el cargo de Presidente del Directorio: CINTIA ELIZABETH PEREZ, argentina, comerciante, D.N.I. N° 29.534.261, domiciliada en calle Urquiza Nro. 39, Tupungato, Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: ROSALBA PURULLA DE FATIMA, argentina, comerciante, D.N.I. N° 14.818.729, domiciliada en calle Urquiza Nro. 39, Tupungato, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle La Gloria s/n, San José, Tupungato, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7385293 Importe: \$ 360  
09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

**FRANCH S.A.:** Sede Social en calle René Favalaro Nro. 227 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 68 de fecha 29 de abril de 2022 y Distribución de Cargos por Acta de Directorio Nro. 135 de fecha 02 de mayo de 2023, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: con el cargo de Presidente del Directorio: AUGUSTO FRANCH BOSCHI, argentino, comerciante, D.N.I. N° 6.858.398, domiciliado en calle Rene Favalaro Nro. 227, Lujan de Cuyo, Mendoza. DIRECTORAS SUPLENTE: CATALINA CIRRINCIONE DE BOSCHI, argentina, comerciante, D.N.I. N° 2.891.985, domiciliada en calle Rene Favalaro Nro. 227, Lujan de Cuyo, Mendoza, MABEL ADRIANA BOSCHI, argentina, docente, D.N.I. N° 17.119.564, domiciliada en calle Godoy Cruz Nro. 428, Piso 3, Dpto. 8, Ciudad, Mendoza, STELLA MARIS BOSCHI, argentina, docente, D.N.I. N° 21.824.067, domiciliada en calle Guiñazú Nro. 938, Luján de Cuyo, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle René Favalaro Nro. 227, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7385704 Importe: \$ 480  
09/05/2023 (1 Pub.)

**DRACMA S.A** Por Acta de Asamblea Ordinaria del día 12 de julio de 2021, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Gonzalo Eduardo Aguiar D.N.I N° 18.083.715 y Director Suplente Sr. Horacio Carlos Gabriel Nigito D.N.I N° 16.238.755, por el término de 3 ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM\_7259545 Importe: \$ 240  
08-09/05/2023 (2 Pub.)

**CENTRAL QUIMICA SRL RATIFICA AUTORIDADES:** Se hace saber que en reunión de socios de fecha 15/03/2022 según acta de reunión de socios n° 42 se ha realizado la ratificación del organo de administracion de CENTRAL QUIMICA SRL constituido Con fecha 08/02/1999 en Acta de Reunión de Socios n° 41 donde se designó como Gerente a la Sra. Débora Miyara, con DNI N° 17.641.521 quien acepta el cargo sin cobrar retribución por ello.

Boleto N°: ATM\_7376140 Importe: \$ 320  
08-09/05/2023 (2 Pub.)

**CUYO AIBER S.A.** Se comunica por acta de Asamblea Extraordinaria n° 21, obrante a fojas 45 y 46 del libro de actas de Directorio y Asambleas n° 1, de fecha 19 de Abril de 2.023, según punto n° 3 del orden de día. Se dejo registrada la renuncia del vigente directorio a la fecha y se aprobó por unanimidad el nombramiento del nuevo directorio, siendo electos como Presidente: Señor OLIVARES FEDERICO MARTIN, DNI 32.315.749 y vicepresidente Señor ORTEGA CARLOS MIGUEL DNI 13.453.989 los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, desde el 19/04/2023 hasta el 18/04/2026. Todos los directores constituyen domicilio especial conforme art. 256 ley 19.550 en San Martin 198, 4°-3, Godoy cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7382208- Importe: \$ 560  
08-09/05/2023 (2 Pub.)

## BALANCES

(\*)

**MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** El Directorio de Montemar Compañía Financiera S.A. dispone dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 21.526 y ordena la Publicación en el Boletín Oficial del BALANCE ANUAL de la entidad correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022 el que figura como anexo de la presente disposición

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7385305 Importe: \$ 180  
09/05/2023 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

#### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de Alumbrado Público.

EXPTE. N° 2023-05210-9.

RESOLUCION N° 1710/2023.

FECHA: 30 DE MAYO DE 2023. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 39.138.400,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 97.800,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 7691-S-2023

RESOLUCIÓN: N° 338/SAOSP/2023

APERTURA: El día 29 DE MAYO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
09-10/05/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1178

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Iluminación del Paseo Vial de Chacras, Plaza general Espejo y calle Almirante Brown

Expediente Licitatorio N° 4719-2023

Presupuesto oficial: \$ 91.363.127,90

Apertura de Sobres: 31/05/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
09-10/05/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE BENZOATO DE SODIO TIPO SPRAY PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1033/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0033-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 22/05/23 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.770.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE COSECHA NUMERADAS Y TROQUELADAS PARA SMR MOSCA.

Licitación: 1034/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0034-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 22/05/23 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.644.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

---

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MESAS DE ANESTESIA

Licitación Pública Nº 34/2023

Expediente: EX-2023-00795893- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 3936/2023

Proceso Sistema Comprar: 1087501-0034-LPU23

Apertura: 31/05/2023

Hora: 10:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 216.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. Nº 3095/2023 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SUPLEMENTO FORRAJERO (MAIZ CONSUMO EN GRANO) EN EL MARCO DEL CONVENIO FONPLATA ARG-51-2021.

Fecha apertura Sobres: Día 17 de Mayo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$1.800.000,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
09/05/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. Nº3096/2023 ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SUPLEMENTO FORRAJERO (ALFALFA) EN EL MARCO DEL CONVENIO FONPLATA ARG-51-2021.

Fecha apertura Sobres: Día 17 de Mayo de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$4.000.000,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel.

(0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

09/05/2023 (1 Pub.)

---

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0093-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Ajuste alzado;

Expediente N°: EX-2023-33230609- -APN-DMZA#DNV

Objeto: CONSTRUCCIÓN GALPÓN PARA PROTECCIÓN EQUIPOS VIAES EN VEGAS DE LETELIR MALARGÜE 4° DTO MZA

Ubicación: R.N. N°145 KM 67 MALARGÜE MENDOZA, LAS LOICAS - LTE. INT. ARG./CHILE

Presupuesto Oficial: \$ 68.438.367,20 referidos a valores de febrero de 2023

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 05/05/2023 08:00:00 a 03/07/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 25/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 03/07/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 03/07/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM\_7380287 Importe: \$ 7200

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-29-30/05/2023 (15 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1174

Motivo: Adquisición de cubiertas

Expediente Licitatorio N° 4282-2023

Presupuesto oficial: \$ 68.116.000,00

Apertura de Sobres: 29/05/23 a las 12:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos:

[www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

08-09/05/2023 (2 Pub.)

---

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "MODERNIZACIÓN VÁLVULAS DE RIEGO PRESA EL CARRIZAL - MENDOZA"

Expte.: EX-2022-08694888- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN 217-PIP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO CON 83/100 (\$ 73.955.031,83).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 10 de mayo del 2023 a las 10:00 hs. Punto de encuentro: Ingreso al Dique Carrizal – Sector Vertederos - Luján de Cuyo – Mendoza

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 22 de mayo del 2023 a las 11:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

08-09/05/2023 (2 Pub.)

---

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 46/4-0084-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Unidad de Medida;

Expediente N°: EX-2022-30354792- -APN-DMZA#DNV

Objeto: REENCARPETADO RUTA NACIONAL N°40 (AVDA. SAN MARTÍN - TUNUYÁN)

Sección: CALLE DALMAU / A. DEL VALLE – CALLE EMILIO CIVIT - MENDOZA

Presupuesto Oficial: \$ 147.680.650.00 referidos al 30/09/2022

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 17/04/2023 08:00:00 a 08/06/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 01/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 08/06/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 08/06/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM\_7312194 Importe: \$ 7200

18-19-20-21-24-25-26-27-28/04 02-03-04-05-08-09/05/2023 (15 Pub.)

---

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$19983.4
Entrada día 08/05/2023	\$0
Total	\$19983.4